



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto

Secretaría de Intendencia

Dirección General de Despacho

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho, dependiente de la Secretaría de Intendencia.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Juan Rubén **JURE**

Secretario de Intendencia: César Gustavo **TORRES**

Secretario de Gobierno y Relac. Institucionales: Carlos Ariel **ORDOÑEZ**

Secretario de Economía: Lic. Guillermo Gustavo **MANA**

Secretario de Desarrollo Humano: Francisco Adolfo **VARELA GEUNA**

Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte: Prof. Claudio Víctor **MIRANDA**

Secretario de Desarrollo Comunitario: Ing. Humberto A. **BENEDETTO**

Secretario de Desarrollo Social: Guillermo Luis **AON**

Secretario de Mantenimiento y Servicios Públicos: Sergio Omar **GARNERO**

Secretario de Planificación: Alejandro **MARTÍ**

Fiscal Municipal: Dr. Hernán **DI SANTO**

Concejo Deliberante

Presidente: Eduardo **YUNI**

Vicepresidente primero: Carmen Lucía **ALIBERTO**

Vicepresidente segundo: Guillermo Luis **NATALI**

Vicepresidente tercero: Claudia Beatriz **BRINGAS**

Vicepresidente cuarto: Eduardo Juan **SCOPPA**

Secretario: Enrique F. **MAGOIA**

Tribunal de Cuentas

Presidente: Graciela **GAUMET**

Vocales: Antonio **ALONSO**; Juan Carlos **ANGELONI**;

Aroldo D. **ARGUELLO**

Defensor del Pueblo

Eduardo Julio **MUGNAINI FIAD**

Río Cuarto, 1 de febrero de 2011

DECRETO N° 2483/11

4 de enero de 2011

ARTICULO 1°.- ESTABLECESE en favor de la Secretaría de Economía la disposición de los fondos presupuestarios establecidos en la Ordenanza N 929/10 - Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el año 2011, a los fines de ser aplicados a las erogaciones previstas por las distintas partidas presupuestarias creadas por la referida ordenanza. Dentro de las facultades otorgadas queda comprendida la de librar y firmar toda la documentación que resulte pertinente en la delegación que importa el presente decreto.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

EDUARDO YUNI; Presidente del C. D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

DECRETO N° 2484/11

4 de enero de 2011

ARTICULO 1°.- APRUEBASE como Manual de Presupuesto y Nomenclador de Recursos y Gastos para el Presupuesto del Ejercicio 2011 el texto que como Anexo I, se incorpora al presente

ARTICULO 2°.- Apruébase como procedimiento para determinar la Cuenta de Ahorro e Inversión el texto que se incorpora como Anexo II, al presente.

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

EDUARDO YUNI; Presidente del C. D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

DECRETO N° 2485/11

4 de enero de 2011

ARTICULO 1°.- ENCARGASE interinamente el despacho de la Secretaría de Planificación, a partir del 7 de enero de 2011 al Secretario de Desarrollo Comunitario, HUMBERTO BENEDETTO.





ARTÍCULO 2º.- La atribución otorgada por el artículo precedente regirá hasta el regreso del titular de la Secretaría, con cuyo reintegro a las funciones quedará concluida.

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

EDUARDO YUNI; Presidente del C. D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

DECRETO N° 2486/11
4 de enero de 2011

ARTÍCULO 1º.- ENCARGASE interinamente el despacho de la Secretaría de Desarrollo Humano, a partir del 3 de enero de 2011 al Secretario de Intendencia, CESAR GUSTAVO TORRES.

ARTÍCULO 2º.- La atribución otorgada por el artículo precedente regirá hasta el regreso del titular de la Secretaría, con cuyo reintegro a las funciones quedará concluida

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

EDUARDO YUNI; Presidente del C. D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2487/11
7 de enero de 2011

ARTÍCULO 1º: ABONASE a los Sres. Agustín Tortarolo, María del Carmen Casajus, Alfredo Miguel Tortarolo, María Mercedes Sibilla y María Cecilia Sibilla, por la compra del inmueble que consta de una superficie de 80.125 m², cuya denominación catastral es C4 - S2 - Mz 63 -P01; C4 - S2 - Mz 64 -P01; C4 - S2 - Mz 90 -P01; C4 - S2 - Mz 92 -P01; C4 - S2 - Mz 115 -P01; C4 - S2 - Mz 116 -P01; C4 - S2 - Mz 146 -P01; C4 - S2 - Mz 148 -P01; C4 - S2 - Mz 113 -P02; C4 - S2 - Mz 113 -P03; C4 - S2 - Mz 113 -P04; C4 - S2 - Mz 113 -P05; C4 - S2 - Mz 113 -P06 y C4 - S2 - Mz 113 -P07 el precio total y definitivo de Pesos cuatro millones ciento sesenta y seis mil quinientos (\$4.166.500), el que se hará efectivo

de la siguiente manera: una primera cuota de Pesos QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 541.645), cuyo pago se efectivizará dentro de 3 días hábiles posteriores a la visación del presente decreto por parte del Tribunal de Cuentas; la segunda cuota de Pesos QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 541.645), se abonará dentro de los treinta días corridos de la fecha del primer pago y el saldo será liquidado en ocho cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos TRES-CIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS UNO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 385.401,25) cada una. El primero de los ocho pagos (cuota 3) será efectuado dentro de los treinta días corridos a partir de la fecha del pago de la segunda cuota y los restantes con un intervalo de 30 días corridos respectivamente.

ARTÍCULO 2º.- El pago dispuesto por el artículo precedente será imputado por la Dirección General Administrativa según FUAP N° 287 y 288 en la Administración Central como un "Gasto Figurativo para financiar erogaciones de Capital" y en aplicación de la Resolución N° 12.215 de la Secretaría de Economía, en el Presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda en el Inciso 04, Área 51, Subprograma 99.

ARTÍCULO 3º.- Remítase el presente al Tribunal de Cuentas a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido al inciso 2) del artículo 100º de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

EDUARDO YUNI; Presidente del C. D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 2488/11
7 de enero de 2011

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 910/10.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

EDUARDO YUNI; Presidente del C. D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía





ORDENANZA: 910/10

TÍTULO I

DE LA VENTA

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Autorización de Venta

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la venta de las fracciones de terreno identificadas catastralmente como: C4-S1-M314-P1; C4-S1-M315-P1; C4-S1-M258-P1; C4-S2-M020-P1; C4-S2-M036-P1; C4-S2-M067-P1; C4-S2-M035-P1.

Excepción

ARTÍCULO 2°.- La venta autorizada en el artículo 1°, constituye una excepción al régimen establecido en los artículos 47° de la Ordenanza N° 835/94 y artículo 3° de la Ordenanza N° 847/94.

Interpretación

ARTÍCULO 3°.- La venta autorizada en la presente ordenanza, tiene por finalidad la satisfacción de la demanda habitacional en la ciudad de personas que carecen de propiedad inmueble y la urbanización del sector en el que se ubican las fracciones de terreno, por lo que las disposiciones que siguen deben interpretarse, reglamentarse y aplicarse de acuerdo con esa finalidad.

Precio de venta

ARTÍCULO 4°.- El precio de venta de las fracciones de terreno descriptas en el artículo 1°, es de pesos Diez Mil (\$ 10.000).-

Mora

ARTÍCULO 5°.- En los casos en que se opte por el pago en cuotas, la mora en el pago se verifica el día hábil inmediato posterior a la fecha en que debió abonarse la cuota, sin que para ello sea necesario notificación o requerimiento alguno por parte de la Municipalidad.

Producida la mora, la Autoridad de Aplicación dispondrá la aplicación de los intereses moratorios a la cuota impaga, a cuyo fin utilizará los mismos índices que se utilizan para las contribuciones municipales.

En caso de falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas y/o cuatro (4) alternativas, la Autoridad de Aplicación deberá disponer lo necesario a los fines de dejar sin efecto la operación de compraventa y disponer una nueva adjudicación del terreno atento a lo establecido en el inciso d) del artículo 26°, en este caso se reintegrará al beneficiario el importe que hubiere abonado a la fecha.

Autoridad de Aplicación

ARTÍCULO 6°.- La autoridad de aplicación del régimen establecido en la presente Ordenanza es la Secretaría de Desarrollo Social, la que tendrá facultades para dictar las disposiciones reglamentarias, aclaratorias, interpretativas y complementarias.

CAPÍTULO II

Beneficiarios

Beneficiarios

ARTÍCULO 7°.- Los beneficiarios de la venta dispuesta en esta Ordenanza son las personas físicas inscriptas en un registro especial que abrirá a tal fin la autoridad de aplicación que cumplan con las siguientes condiciones:

- a- **Ingresos:** Grupo familiar con ingresos menores a Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500).
- b- **Estructura Familiar:** familia de tipo nuclear y/o extensas, conformadas por tres o más integrantes con hijos a cargo.





- c- **Residencia:** familias que posean residencia en la ciudad de Río Cuarto, acreditado con Documento Nacional de Identidad, con un tiempo no menor a doce (12) meses anterior a la fecha de promulgación de la presente.
- d- **Vulnerabilidad habitacional:** El interesado que no posee inmueble alguno como único propietario.
- e- **Situación laboral:** todo grupo familiar que certifique cierta estabilidad laboral, acreditada mediante constancia de monotributo, recibo de sueldo, certificado de ingresos y/u otro comprobante.
- f- **Vulnerabilidad biológica:** familias con integrantes que padecen diferentes patologías tales como enfermedades crónicas, minusvalías o discapacidades.
- g- **Organización familiar:** familias en condiciones de obtener material de construcción para edificar en corto plazo, mediante mano de obra propia y/o rentada. En el caso de mano de obra propia análisis de tiempo destinado a la construcción.
- h- **Programas asistenciales de viviendas:** familias que no se encuentren inscriptas en planes asistenciales de subsistencia otorgados por el Estado u organizaciones de la sociedad civil, o que la asistencia recibida sea insuficiente.

Exclusión

ARTÍCULO 8°.- No podrán participar en la compra los funcionarios de la Municipalidad, por sí ni por interpósitas personas, ni sus parientes consanguíneos hasta el segundo grado.

Forma de Pago

ARTÍCULO 9°.- Los beneficiarios mencionados en el artículo 7° podrán abonar el precio de venta de las fracciones de terreno de la siguiente manera: a) en un pago, en efectivo y de contado, de Pesos Diez Mil (\$ 10.000); o b) en un pago de pesos tres mil (\$3000) financiado en hasta doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas y el saldo de pesos siete mil (\$ 7000) financiado en hasta cuarenta (40) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, de conformidad con la reglamentación que a tal efecto dicte la autoridad de aplicación.

CAPÍTULO III

Obligaciones generales



Obligaciones de la Municipalidad

ARTÍCULO 10°.-La Municipalidad de Río Cuarto se encuentra obligada a:

- a) Disponer el loteo definitivo de las fracciones referidas en el artículo 1°.

A esos fines, autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer el fraccionamiento de los terrenos con un frente mínimo de hasta diez (10) metros y una superficie mínima de doscientos cincuenta (250) metros cuadrados.

- b) Efectuar la infraestructura de obras necesarias para dotar a las fracciones de los servicios de agua corriente y de energía eléctrica y atento a la evaluación y factibilidad técnica y económica la construcción de la red cloacal.

A estos fines, la Municipalidad debe iniciar la ejecución de las obras de infraestructura como máximo dentro de los trescientos sesenta (360) días posteriores al acto de adjudicación.

- c) Realizar un estudio sobre napas freáticas de los terrenos y ponerlo en conocimiento de los adjudicatarios previo a la firma del contrato.

Posesión

ARTÍCULO 11°.- La posesión de las fracciones de terreno se otorgará luego de efectuado el pago total de la suma de pesos Tres Mil (\$ 3.000).-

Escritura traslativa de dominio

ARTÍCULO 12°.- La escritura traslativa de dominio se extenderá en los plazos y condiciones que establezca la reglamentación, y luego de cumplidas las obligaciones establecidas en los artículos 9° y 10° de la presente Ordenanza.



ARTÍCULO 13°.- El Instituto Municipal de la Vivienda deberá diseñar y ofrecer a los beneficiarios al menos tres modelos de tipología básica de construcción.

TÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO Y DE LAS CONDICIONES DE LA VENTA

CAPÍTULO I

Personas Físicas inscriptas en el Registro de Postulantes

Primer Convocatoria

ARTÍCULO 14°.- Las personas físicas mencionadas en el artículo 7°, deberán inscribirse, en el Registro de Postulantes que la Autoridad de Aplicación confecciona a tal fin.


Requisitos

ARTÍCULO 15°.- A los fines de la inscripción en el Registro de Postulantes establecido en el artículo anterior, las personas físicas deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar los requisitos establecidos en el artículo 7°.
- b) Manifiestar, como declaración jurada, que no posee inmuebles inscriptos a su nombre, o a nombre de cualquiera de los miembros de su grupo familiar.
- c) Comprometer el pago de las sumas de dinero establecidas en el artículo 9°.

Adjudicación venta

ARTÍCULO 16°.- La venta de fracciones de terreno será efectuada, una vez realizada la visación previa municipal de los planos de loteo y subdivisión correspondiente o documento técnico equivalente, siguiendo los siguientes criterios:

- 
- a) El 30% de lotes serán destinados a la atención de necesidades habitacionales urgentes de grupos familiares de bajos recursos, cuya prioridad será determinada por la autoridad de aplicación en base a los registros de los Programas Asistenciales del Municipio. Esta selección será realizada según los criterios establecidos por los equipos técnicos de la Secretaría de Desarrollo Social. Estos terrenos serán destinados a desarrollar un plan de viviendas a través de un Sistema de Autoconstrucción.
- b) El remanente mediante sorteo efectuado ante Escribano Público designado al efecto.

CAPITULO II

Sorteo de ubicaciones

Sorteo de ubicaciones

ARTÍCULO 17°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el sorteo, ante Escribano Público designado al efecto, de las ubicaciones de los lotes adjudicados a las personas de ambas convocatorias, mediante los procedimientos técnicos legales que a su juicio estime pertinente.

CAPÍTULO III

Contratación

Boleto de Compraventa

ARTÍCULO 18°.- Quienes resulten beneficiarios de la venta de fracciones de terreno, deberán suscribir con la Municipalidad de Río Cuarto, un contrato de compraventa que deberá contener, además de las cláusulas económicas propias de este régimen, las siguientes condiciones que se obliga a cumplir el beneficiario, bajo pena de resolución del contrato:

- a) Construir una vivienda con destino a uso familiar.
- b) Fijar el plazo de construcción de la vivienda.



El plazo general para que los beneficiarios construyan sus viviendas o para que alcancen como mínimo un avance de obra de un cuarenta por ciento (40%) según plano de construcción aprobado es de cuarenta y ocho (48) meses contados desde el otorgamiento de la posesión. La Autoridad de Aplicación podrá establecer las condiciones generales bajo las cuáles podrá prorrogar ese plazo por un nuevo período que no supere los doce (12) meses. Se establecen como avances mínimos a los siete (7) años de la posesión de un sesenta por ciento (60%) según plano de construcción aprobado y de un noventa por ciento (90%) según plano de construcción aprobado para los diez (10) años posteriores a la posesión.

- c) Establecer las características de la vivienda, de acuerdo con las prescripciones del Código de Edificaciones y el Plan de Ordenamiento Urbano vigentes y de acuerdo a algunas de las tipologías básicas de construcción ofrecidas por el Instituto Municipal de la Vivienda.
- d) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer un mecanismo legal que tenga por objeto impedir la especulación inmobiliaria evitando la venta, cesión, transferencia, etc. de terrenos por parte de los adjudicatarios a terceros antes de un plazo de diez (10) años contados a partir de la adjudicación de la venta del terreno. En caso de necesidad de venta, transferencia, etc. en un plazo inferior a los diez (10) años, por razones debidamente justificadas, o en caso de incumplimientos de los incisos a), b) y c) del presente artículo el adjudicatario tendrá la obligación de realizar, sin derecho a reclamo legal alguno, la venta al Municipio por igual monto a lo abonado a la fecha destinándose dichos terrenos a una próxima operatoria.

CAPÍTULO V

Mecanismo de Contralor de Adjudicatarios

ARTÍCULO 19°.- Créase un Registro de Oposición Pública de Adjudicatarios, el cual será instrumentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

CAPÍTULO VI

Regularización de la tenencia de terrenos municipales ocupados por particulares

ARTÍCULO 20°.- Créase un registro de terrenos municipales ocupados por particulares.

ARTÍCULO 21°.-Realícese un relevamiento de la situación de los terrenos municipales ocupados por particulares, el que será enviado al Concejo Deliberante con un Plan de Regularización de su tenencia.

ARTICULO 22°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 10 de diciembre de 2010.

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2489/11
7 de enero de 2011

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 950/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

EDUARDO YUNI; Presidente del C. D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA: 950/10

ARTICULO 1°.-APRUÉBASE el Contrato de Locación suscripto entre el Ente Descentralizado de Control Municipal y la Sra. Catalina Haydee Sutil en su calidad de locador del inmueble ubicado en calle Belgrano N° 33 de nuestra ciudad, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente y el que será destinado a la ejecución y desarrollo del Proyecto "Organización de Vendedores Ambulantes de la Ciudad de Río Cuarto."

ARTICULO 2°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, o portu digno intermedio, ante la Autoridad Administrativa que corresponda, remita al Concejo Deliberante de la ciudad de Río Cuarto nómina circunstanciada y precisa de los vendedores ambulantes que integran el denominado Proyecto de "Organización de Vendedores Ambulantes en la Ciudad de Río cuarto", como así también el compromiso de adhesión de cada uno de ellos al citado proyecto, para conocimiento del Cuerpo.





ARTICULO 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento del acuerdo aprobado se imputarán al Programa- Subprograma 6001.01 y/o el que corresponda en el Presupuesto de Gastos 2011. (F.U.A.P. N° 443).

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de diciembre de 2010.

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

PROMULGACIÓN TÁCITA **ORDENANZA N° 893/10**

ORDENANZA: 893/10

ARTICULO 1º.- Otórgase el 100% (ciento por ciento) de la condonación por las deudas que mantienen en concepto de contribuciones que inciden sobre los inmuebles, por el impuesto de Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Local y Regional, hasta el 31 de Diciembre de 2009 a los siguientes contribuyentes:

BASIGLIO, Osvaldo	Nomenclatura Catastral: 4-1-38-005-000
PEREYRA, Domingo	Nomenclatura Catastral: 6-2-233-007-000
MÁRQUEZ, Olga Rosa	Nomenclatura Catastral: 6-1-311-009-001
TURLETTI, Oscar Daniel	Nomenclatura Catastral: 4-2-263-010-000
SORDELLI, Santos Roque	Nomenclatura Catastral: 5-2-225-013-000
MIRANDA, Blanco Maria Luisa	Nomenclatura Catastral: 4-1-199-006-000
RAMIREZ, Maria Rita	Nomenclatura Catastral: 3-1-169-024-000
CORDERO, Maria Elva.	Nomenclatura Catastral: 1-2-038-001-001

ARTICULO 2º.- Otórgase el 50% (cincuenta por ciento) de la condonación por las deudas que mantienen en concepto de contribuciones que inciden sobre los inmuebles, por el Impuesto de Financiamiento de la Obra Pública y Desarrollo Local y Regional, hasta el 31 de Diciembre de 2009 a los siguiente contribuyentes:

FERNANDEZ-CARRA, Estefanía	Nomenclatura Catastral: 6-2-233-007-000
HERBAS, Carlos Oscar	Nomenclatura Catastral: 5-1-228-031-000
PETROVICH, Ascensión	Nomenclatura Catastral: 1-2-245-008-000
MASSOBRIO, Luis Carlos	Nomenclatura Catastral: 1-2-202-025-000
PEREYRA, Nilda E.	Nomenclatura Catastral: 4-2-232-004-000

ARTICULO 3°.- Exímase el 100% (cien por ciento) de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, por el término de un (1) año, a partir del 1° de enero de 2010, a los siguientes contribuyentes:

RAMIREZ, Maria Rita	Nomenclatura Catastral: 3-1-169-024-000
MERCAU, Esther Osfelia	Nomenclatura Catastral: 2-1-171-025-000
BAINOTTI, Maria Teresa	Nomenclatura Catastral: 1-1-087-029-000
CABRAL, Carmen Carlota	Nomenclatura Catastral: 4-1-101-013-000
DIAZ, Blanca Lidia	Nomenclatura Catastral: 1-2-166-008-000
KUNICH, Anita Gerónima	Nomenclatura Catastral: 6-2-208-015-000
BOIERO, Mercedes	Nomenclatura Catastral: 2-2-033-007-000
CARRANZA, Rafael	Nomenclatura Catastral: 3-1-018-005-000
MARQUEZ, Olga Rosa	Nomenclatura Catastral: 2-1-003-017-000

ARTÍCULO 4°: Exímase el 50% (cincuenta por ciento) de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, por el término de un (1) año, a partir del 1° de enero de 2010, a los siguientes contribuyentes:

FALCON, Benigno Marcos	Nomenclatura Catastral: 5-1-124-006-000
------------------------	---

ARTÍCULO 5°: Otórgase el 100% (ciento por ciento) de la condonación por las deudas que mantienen en concepto de contribuciones que inciden sobre los servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (EMOS), hasta el 31 de Diciembre de 2009, a los siguientes contribuyentes:

ORTOLANO, Segundo	Nomenclatura Catastral: 4-2-015-016-000
GONZALES, Estela	Nomenclatura Catastral: 6-1-104-032-000
MARQUEZ, Olga	Nomenclatura Catastral: 6-1-311-009-001
TURLETTI, Oscar Daniel	Nomenclatura Catastral: 4-2-263-010-000
ANDRADA-ZABALA, Maria del Carmen	Nomenclatura Catastral: 3-1-106-037-000
TONOLI, Juan José	Nomenclatura Catastral: 4-1-266-020-000
BELOSO, Rosa	Nomenclatura Catastral: 1-2-024-005-000
ROTGER, Oscar Bartolomé	Nomenclatura Catastral: 4-1-136-025-000
FRIMAPAZ, Miguel	Nomenclatura Catastral: 2-2-045-019-000
ODELLI, Lucia Carolina	Nomenclatura Catastral: 4-1-128-028-000
MELGAREJO, Rafael	Nomenclatura Catastral: 6-1-165-009-000
AGÜERO, Ángela Margarita	Nomenclatura Catastral: 4-1-191-030-000





ARTÍCULO 6°: Exímase el 50% (cincuenta por ciento) de la Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (EMOS), por el término de un (1) año, a partir del 1° de enero de 2010, a los siguientes contribuyentes:

BAUDINO, Magdalena	Nomenclatura Catastral: 2-1-026-001-000
RODRIGUEZ, Juan Antonio	Nomenclatura Catastral: 4-1-186-013-000
KUNICH, Anita Gerónima	Nomenclatura Catastral: 6-2-208-015-000
VERA, Beatriz	Nomenclatura Catastral: 2-2-017-010-000
ANDRADA-ZABALA, Maria del Carmen	Nomenclatura Catastral: 3-1-106-037-000
BAINOTTI, Maria Teresa	Nomenclatura Catastral: 1-1-087-029-000
NIEVAS, José	Nomenclatura Catastral: 5-2-228-011-000

ARTÍCULO 7°. Otórgase el 50% (cincuenta por ciento) de condonación por las deudas que mantienen en concepto de contribuciones que inciden sobre los servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (EMOS), hasta el 31 de Diciembre de 2009, a los siguientes Contribuyentes:

PEIROMCH, Ascensión	Nomenclatura Catastral: 1-2-245-008-000
VERA, Beatriz	Nomenclatura Catastral: 2-2-017-010-000

ARTÍCULO 8°: Otórgase el ciento por ciento (100%) de la Eximición de las contribuciones que inciden sobre los Cementerios, y la Tasa de Actuación Administrativa; por el término de un (1) año a partir de Enero de 2010 al responsable de los nichos:

PETROVICH, Ascensión	Nomenclatura Catastral: 1-2-245-008-000
VERA, Beatriz	Nomenclatura Catastral: 2-2-017-010-000

ARTÍCULO 9°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de diciembre de 2010.

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

PROMULGACIÓN TÁCITA
ORDENANZA N° 902/10



ORDENANZA: 902/10

ARTICULO 1°.- Modifícase la Ordenanza N° 280/09 en su artículo 1° los datos catastrales referidos al Sr. Sergio Gerardo Ojeda, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4°.- Condónase el 100% (ciento por ciento) de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.), a los particulares que a continuación se detallan, por los períodos adeudados hasta el 31 de diciembre de 2007:

Sergio Gerardo Ojeda	6-02-063-004
-----------------------------	---------------------

ARTICULO 2°.- Modifícase la Ordenanza N° 737/10 en su artículo 3° los datos catastrales referidos al Sr. Amden, Omar Ricardo, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3°.- Exímase 100% (el cien por ciento) de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, por el término de un (1) año, a partir del 1° de enero de 2010, a los siguientes contribuyentes:

AMDEN, Omar Ricardo	Nomenclatura Catastral: 6-2-151-033-000
----------------------------	--

ARTICULO 3°.- Modifícase la Ordenanza N° 832/10 en su artículo 1° los datos catastrales referidos a la Sra. Gonzáles, Norma Haydee, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar el ciento por ciento (100%) de condonación por las deudas que mantienen en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles, por el Impuesto de Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Regional, hasta el 31 de diciembre de 2009 a los siguientes contribuyentes:

GONZÁLEZ, Norma Haydee	Nomenclatura Catastral: 41-187-022-000-28557
-------------------------------	---



ARTICULO 4°.- Modifícase la Ordenanza N° 440/09 en su artículo 9° los datos referidos al Sr. Miranda Argentino, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 9°.- Exímase el ciento por ciento (100%) de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, a partir del 1° de enero de 2009, a los siguientes contribuyentes:

MIRANDA, Argentino	Nomenclatura Catastral: 06-1-2-278-021-000-12315
---------------------------	---

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de diciembre de 2010.

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2490/11
7 de enero de 2011

ARTÍCULO 1°.- ENCARGASE interinamente el despacho de la Secretaría de Mantenimiento y Servicios Públicos, a partir del 10 de enero de 2011 al Secretario de Desarrollo Social, GUILLERMO LUIS AÓN.

ARTÍCULO 2°.- La atribución otorgada por el artículo precedente regirá hasta el regreso del titular de la Secretaría, con cuyo reintegro a las funciones quedará concluida.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

EDUARDO YUNI; Presidente del C. D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2491/11
7 de enero de 2011

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 917/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

EDUARDO YUNI; Presidente del C. D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 917/10

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Secretaría de Concejo Deliberante de esta Ciudad a efectuar los gastos necesarios para atender a las diferentes solicitudes de colaboración que realicen distintas instituciones de la ciudad, con motivo a los festejos del día de Navidad.

ARTICULO 2°.- Disponer que podrá otorgarse como máximo a cada uno de los solicitantes, una ayuda de hasta pesos Trescientos (\$ 300.-).

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondiente de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 10 de diciembre de 2010.

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2492/11 **7 de enero de 2011**

ARTICULO 1°.- PRORROGASE el plazo fijado por el Decreto N° 1063/09, para la vigencia del Régimen Extraordinario de Facilidades de Pago establecido por la Ordenanza N° 390/09, hasta el 31 de marzo de 2011.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.





EDUARDO YUNI; Presidente del C. D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 2493/11
10 de enero de 2011

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 946/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

EDUARDO YUNI; Presidente del C. D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 946/10

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE el artículo 47° de la Ordenanza N° 574/09 -OTA 2010-, de la siguiente manera:

1) En el párrafo anterior al 2do cuadro contenido en el artículo 47°;

Donde dice: "Los excesos sobre los consumos básicos mensuales fijados para las categorías A y B y el consumo registrado por el medidor para la categoría C, se cobrarán aplicando la siguiente tarifa..."

Debe decir: "Los excesos sobre los consumos básicos mensuales fijados para las categorías A y B y el consumo registrado por el medidor para la categoría C, se cobrarán aplicando los siguientes importes:..."

2) En los incisos a), b) y c) posteriores al 2do cuadro contenido en el artículo 47°;

En a), Donde dice: "...la tarifa fijada para cada categoría de inmueble según lo dispuesto en el párrafo anterior."

Debe decir: "...los valores fijados para cada categoría de inmueble según lo dispuesto en el párrafo anterior."

En b), Donde dice: "Categoría C: El consumo registrado por el medidor para esta categoría se liquidará conforme con la tarifa fijada en este artículo para cada categoría de inmueble, cobrándose además la cuota mensual por el servicio de agua que le corresponda por la superficie de terreno."



Debe decir: "Categoría C: El consumo registrado por el medidor para esta categoría se liquidará conforme con el valor fijado en este artículo para cada categoría de inmueble."

En c), Donde dice: "...conforme con lo dispuesto en a) y b) serán afectados con los coeficientes "Z" y "K", establecidos en el artículo 45° de la presente ordenanza."

Debe decir: "...conforme con lo dispuesto en b) serán afectados con los coeficientes "Z" y "K", establecidos en el artículo 45° de la presente ordenanza."

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la aplicación de la presente modificación tendrá vigencia para todos los contribuyentes que tributen bajo la modalidad del Régimen Medido con retroactividad al 1 de enero de 2010.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de diciembre de 2010.

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2494/11
10 de enero de 2011

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 947/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

EDUARDO YUNI; Presidente del C. D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 947/10



ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el convenio suscripto ad referendum del Concejo Deliberante entre el Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte, Prof. Claudio V. Miranda y la señora Sandra Judith Marques, Apoderada General de la firma Desarmadero El Horizonte S.A., relacionado con la liberación de las fracciones de terrenos que fueran afectadas a la Ordenanza N° 1099/06, identificadas catastralmente como C 07- S 01- Mza. 013- P 002 y C 07- S 01- Mza. 013- P 003, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Derógase la Ordenanza N° 1099/06.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de diciembre de 2010.

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2495/11
10 de enero de 2011

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 948/10.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticionescorrespondientes, dése al R. M. y archívese.

EDUARDO YUNI; Presidente del C. D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA: 948/10

ARTICULO 1º.- APRUÉBESE el Acuerdo Transaccional, " suscripto, ad -referendum del Concejo Deliberante, entre la firma FINARVIS S.R.L. y la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto, relacionado con la reparación de los daños existentes en el inmueble sito en calle Moreno esq. Alvear ; el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- El acuerdo aprobado en el artículo precedente; deberá ser visado por el Tribunal de Cuentas y Homologado Judicialmente.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° se imputará al Programa- Subprograma 202.99 del Presupuesto de Gastos 2011.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de diciembre de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2496/11

10 de enero de 2011

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 949/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

EDUARDO YUNI; Presidente del C. D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

ORDENANZA: 949/10

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE el artículo 4° de la Ordenanza 1662/08 y modificatorias -Donación herederas Américo Osvaldo Rabino-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Donde dice:

"... aporte económico mensual equivalente al sueldo básico que percibe el Personal de Gabinete Municipal Categoría 40..."

Debe decir :

"... aporte económico mensual equivalente a la remuneración, incluidos todos los conceptos que por la Categoría 40, percibe el Personal de Gabinete Municipal..."

ARTÍCULO 2°.- La modificación efectuada en el artículo precedente tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2011





ARTÍCULO 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo aquí dispuesto serán imputados al Programa 0199, Proyecto 99 y/o al que corresponda en el Presupuesto de Gastos 2011.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de diciembre de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2497/11
10 de enero de 2011

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 951/10.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticionescorrespondientes, dése al R. M. y archívese.

EDUARDO YUNI; Presidente del C. D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA: 951/10

ARTÍCULO 1º.- Abónese a la señora Luciana Rita Rizzo, D.N.I. N° 28.821.022, la suma de Pesos Un Mil Ochocientos (\$1.800), por los servicios efectivamente prestados y no cobrados en el mes de noviembre del corriente en el Área de Quiebra de la Fiscalía Municipal.

ARTÍCULO 2º.- Abónese al señor Lucas Sebastián Giorgi, D.N.I. N° 23.436.754, por los servicios efectivamente prestados y no cobrados en la Fiscalía Municipal, la suma de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cuarenta (\$1.440), correspondiente a dos (2) días del mes de octubre y veintidós (22) días del mes de noviembre.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza se imputarán al Programa y Subprograma correspondientes al Presupuesto de Gastos 2011. (FUAP Nros. 7527 y 7532).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de diciembre de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2498/11
10 de enero de 2011

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 952/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

EDUARDO YUNI; Presidente del C. D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA ; Secretario de Economía

ORDENANZA: 952/10

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Acta Compromiso suscripta entre la Municipalidad de Río Cuarto y la Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial - Unión de Empleados de la Justicia de la Nación, la que como Anexo I forma parte integrante de la presente, relacionado con la intermediación de la entidad sindical para la adjudicación a sus afiliados de lotes de terrenos.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de diciembre de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2499/11
10 de enero de 2011





ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 954/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

EDUARDO YUNI; Presidente del C. D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA ; Secretario de Economía

ORDENANZA: 954/10

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el contrato de locación entre la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto y el Fideicomiso Sur, por inmueble ubicado en calle Constitución 988 de la ciudad de Río Cuarto, en las condiciones establecidas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Abónase a la firma Fideicomiso Sur la suma de pesos Sesenta Mil (\$ 60.000,00) en concepto de reajuste de precio para todo el periodo contractual, al que hace referencia la cláusula tercera del Contrato de Locación aprobado por Ordenanza N° 1584/07, el que se hará efectivo previo consentimiento escrito por parte del titular de la firma en cuestión y la emisión de la factura correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Las erogaciones dispuestas en los artículos precedentes serán afectadas en la partida por Objeto de Gasto identificada como Inciso 03, Partida Principal 02, Partida Parcial 01 "Servicios no Personales - Alquileres de Inmuebles", en los Programas y Subprogramas que correspondan a la Secretaría de Economía del Ejercicio Presupuestario vigente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de diciembre de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2500/11
10 de enero de 2011

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 955/10.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticionescorrespondientes, dése al R. M. y archívese.

EDUARDO YUNI; Presidente del C. D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y relaciones Institucionales

ORDENANZA: 955/10

ARTÍCULO 1º.- Abónese a la señora Noelia Galaverna, D.N.I. N° 26.925.744, el monto que surja de la aplicación de la fórmula polinómica, por los servicios efectivamente prestados y no cobrados desde el 22 de octubre al 15 de diciembre del 2010 en el servicio de ginecología en el consultorio externo del Centro de Salud N° 16, en el ámbito de la Subsecretaría de Salud.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza se imputará en la partida de Honorarios Médicos, Sanitarios y Asistenciales 03.04.02 del Programa 0420 - Subprograma 16 correspondientes al Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de diciembre de 2010

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2501/11 **10 de enero de 2011**

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 956/10.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticionescorrespondientes, dése al R. M. y archívese.

EDUARDO YUNI; Presidente del C. D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA ; Secretario de Economía





ORDENANZA: 956/10

ARTICULO 1º.- Apruébase el Acta de Compromiso suscripta entre la Municipalidad de Río Cuarto y el Gremio de No Docentes de la U.N.R.C., la que como Anexo I forma parte integrante de la presente, relacionada con la intermediación de la entidad sindical para la adjudicación, a sus afiliados, de lotes de terrenos.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de diciembre de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2502/11
10 de enero de 2010

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 959/10.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

EDUARDO YUNI; Presidente del C. D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; GUILLERMO LUIS AÓN ; Secretario de Desarrollo Social

ORDENANZA: 959/10

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Protocolo Adicional N° 5/10 al Convenio suscripto con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 5/06, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente, relacionado con el fortalecimiento del equipo técnico de la oficina de Empleo Municipal en el marco del Plan Integral de Capacitación y Promoción del Empleo Más y Mejor Trabajo.

ARTÍCULO 2º.- Abónese a la Sra. Mónica Cecilia Becerra D.N.I: 24.783.381 la suma de Pesos Mil Doscientos (\$1.200) correspondiente a la diferencia existente entre lo efectivamente abonado por el período desde el 28 de abril al 28 de octubre del corriente y lo estipulado en la cláusula segunda y cuarta del protocolo aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demanden el cumplimiento del presente se imputarán al Programa 0702- Subprograma 99 (Fondos Provenientes del MTESS) del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP N° 7714).



ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de diciembre de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2503/11
10 de enero de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 960/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticionescorrespondientes, dése al R. M. y archívese.

EDUARDO YUNI; Presidente del C. D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; CARLOSA ORDOÑEZ ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA: 960/10

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE el artículo 3° de la Ordenanza N° 887/10- Adicional remunerativo para el Personal alcanzado por las Ordenanzas N° 1315/07 y 594/10, de la siguiente manera:

Donde dice:

"Para el Personal alcanzado por las Ordenanzas N° 1315/07 y N° 594/10..."

Debe decir:

"Para el Personal alcanzado por el artículo 2° de la Ordenanza 1315/07 y por la Ordenanza. 594/10..."



ARTÍCULO 2º.- Incorpórese al citado Artículo 3º de la Ordenanza N° 887/10, el siguiente párrafo:

"El personal alcanzado por el presente artículo no percibirá los estímulos de carácter no remunerativos y extraordinarios que hace mención la cláusula primera del Acta Acuerdo suscripta con el Sindicato de Trabajadores Municipales el 16/11/10 y aprobada en el artículo 1º."

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de diciembre de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2504/11
10 de enero de 2010

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 964/10.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

EDUARDO YUNI; Presidente del C. D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA ; Secretario de Economía

ORDENANZA: 964/10

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Acta de Compromiso suscripta entre la Municipalidad de Río Cuarto y el Sindicato del Personal de la Industria de la Carne y sus derivados, la que como Anexo I forma parte integrante de la presente, relacionada con la intermediación de la entidad sindical para la adjudicación a sus afiliados, de lotes de terrenos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de diciembre de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario



DECRETO N° 2505/11
10 de enero de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 965/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

EDUARDO YUNI; Presidente del C. D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

ORDENANZA: 965/10

ARTÍCULO 1°.- Créase en el ámbito de la Municipalidad de Río Cuarto el "Programa de Iluminación de Edificios de Río Cuarto" como instrumento para el enriquecimiento y revalorización de los recursos patrimoniales arquitectónicos y urbanísticos, y el desarrollo turístico y cultural de la ciudad.

ARTÍCULO 2°.- El programa creado en el artículo precedente será administrado y gestionado por la Secretaría de Planificación de la Municipalidad de Río Cuarto a través de las áreas competentes a su cargo.

ARTÍCULO 3°.- La Secretaría de Planificación de la Municipalidad de Río Cuarto será la encargada de impulsar los proyectos pertinentes, teniendo en cuenta los edificios públicos y privados que se encuentran incluidos en el inventario y catálogo del patrimonio arquitectónico de la ciudad, pudiendo incorporar otros, mediante informe fundado.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la Secretaría de Planificación de la Municipalidad de Río Cuarto a disponer de la infraestructura de alumbrado público municipal a los efectos de proveer de energía a los edificios involucrados en los diferentes proyectos sean estos de carácter públicos o privados.

ARTÍCULO 5°.- El "Programa de Iluminación de Edificios de Río Cuarto" deberá consignar distintas etapas de proyectos e identificar el costo de la elaboración de los mismos, el costo de la inversión y el costo de energía.



ARTÍCULO 6°.- La Secretaría de Planificación de la Municipalidad de Río Cuarto deberá promover la participación en los proyectos de los actores privados, propietarios de edificios históricos catalogados o incorporados, como herramienta fundamental de sustentabilidad del programa planteado.

ARTÍCULO 7°.- La participación de los actores privados, propietarios de edificios históricos catalogados o incorporados en los distintos proyectos, quedara formalizada en un acta acuerdo entre los mismos y la Secretaría de Planificación de la Municipalidad de Río Cuarto, donde se identificará el inmueble catalogado o incorporado sujeto a intervención y los aportes que cada parte se compromete a realizar teniendo en cuenta los ítems consignados en el Artículo 5° de la presente Ordenanza más un ítem adicional en concepto de mantenimiento y conservación.

ARTÍCULO 8°.- La Secretaría de Planificación será la responsable de la administración del programa, la elaboración de los proyectos y la articulación del sector público con el sector privado, mediante las actas referidas en el artículo anterior, debiendo elevar a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte los distintos proyectos para su incorporación al plan general de obras del municipio.

ARTÍCULO 9°.- Los fondos que requiera el cumplimiento del programa consignado en la presente, serán imputados al Programa-Subprograma 603-02 de las partidas presupuestarias de la Secretaria de Planificación en el Presupuesto de Gastos 2011.

ARTÍCULO 10°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de diciembre de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2506/11
10 de enero de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 968/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticionescorrespondientes, dése al R. M. y archívese.

EDUARDO YUNI; Presidente del C. D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA: 968/10

ARTÍCULO 1°.- Ampliase en un treinta por ciento (30%) por el mes de noviembre los montos establecidos en los Anexos II y VII (Servicios de Desmalezado) en la Ordenanza N° 821/10, en virtud del proceso inflacionario y la desactualización de los costos.

ARTÍCULO 2°.- Abónese a las asociaciones vecinales detalladas en los Anexos II y VII (Servicios de desmalezado) los montos determinados para cada una en el periodo comprendido entre el 1° y el 30 de noviembre de 2010.

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza se imputarán a Programa 0210 - Subprograma 06 del Presupuesto de Gastos (FUAP Nros. desde el 6937 al 6956 inclusive, desde el 6958 al 6964 inclusive, desde el 6966 al 6974 inclusive, 6986 y 6987).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de diciembre de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2507/11 **12 de enero de 2011**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 937/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

EDUARDO YUNI; Presidente del C. D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA ; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte

ORDENANZA: 937/10





ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Convenio Marco - Decreto Pcial. N° 813/2010-suscripto entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Río Cuarto, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente; relacionado con la reparación, refacción y/o construcción de edificios dependientes de la Policía de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Río Cuarto- Secretaría de Desarrollo Urbano Obras Públicas y Transporte y la Policía de la Provincia de Córdoba - Delegación Río Cuarto, en el marco del convenio aprobado en el artículo precedente, el que como Anexo II forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente serán imputados en el Programa Específico creado para tal fin en el Presupuesto de Gastos 2011.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de diciembre de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2508/11
12 de enero de 2011

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 944/10.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

EDUARDO YUNI; Presidente del C. D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA ; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte

ORDENANZA: 944/10

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Acuerdo Transaccional suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal con los señores María Silvia Lucrecia Molina y Luis Alberto Bertí, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento del Acuerdo aprobado se imputarán al Programa y Subprograma 1099.99 (F.U.A.P. 4055) del Presupuesto de Gastos 2011.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de diciembre de 2010.

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2509/11
12 de enero de 2011

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 961/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

EDUARDO YUNI; Presidente del C. D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; CARLOS A ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA: 961/10

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Addenda al Protocolo Adicional N° 4 del Convenio del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 5/06, celebrado entre la Secretaría Empleo y la Municipalidad de Río Cuarto, la que como Anexo I forma parte integrante de la presente; relacionado con el segundo aporte comprometido en la Cláusula Tercera del citado Protocolo, para la continuidad del mismo.

ARTÍCULO 2°.- Abónese a partir del 1° de Diciembre de 2010 y por el término de seis (6) meses, en función del aporte otorgado y en virtud del incremento en los montos dispuesto en la Cláusula Primera de la Addenda aprobada en el artículo precedente, a las personas que a continuación se detallan los montos mensuales que para cada función se establecen en la Cláusula Tercera del citado instrumento.





Función	Nombre y Apellido	D.N.I. N°	Monto Mens. Protoc. N° 4	Incremento Addenda	Total a Abonar
Orientadora	Melisa Adela Cabrera	31.301.313	\$ 2.000	\$ 300	\$2300
Tutor	Santiago Esteban Peppino	31.591.778	\$ 1.600	\$ 400	\$2.000
Tutor	Melisa Soledad Frattari	33.359.367	\$ 1.600	\$ 400	\$2.000
Tutor	María S. Esnaola Orozco	33.629.456	\$ 1.600	\$ 400	\$2.000
Tutor	Franco David Retamozo	31.451.369	\$ 1.600	\$ 400	\$2.000
Operador Plataforma Informática	Gustavo Daniel Cabrera	33.814.430	\$ 1.400	\$ 300	\$1.700
Relacionador de Empresas	Juan Eduardo Candellero	29.787.634	\$ 1.600	\$ 400	\$2.000

ARTÍCULO 3°.- Déjase sin efecto a partir del 1° de diciembre el pago estipulado en la Ordenanza 814/10 al Sr. Guillermo Dario Bahi, D.N.I. 17.576.784, en virtud de su renuncia a las tareas de Relacionador de Empresas que efectuaba en función del Protocolo Adic. N° 4.

ARTÍCULO 4°.- Los gastos que demanden el cumplimiento del presente se imputarán al Programa 702 Subprograma 99 (Fondos Provenientes del MTESS) del Presupuesto de Gastos vigente (FUAP Nros. 7715, 7713, 7710, 7708, 7707 y 7544)

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de diciembre de 2010.

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2510/11
12 de enero de 2011

ARTÍCULO 1°.- EXCEPTÚASE del tope establecido en el Decreto N° 1099/09 y modificatorios, el incremento en los montos de los honorarios profesionales que se abonan al Sr. José Luis Fons, D.N.I. N° 13.170.562; dispuesto por Resolución N° 03673, de fecha 27 de diciembre de 2010, emanada de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese

EDUARDO YUNI; Presidente del C. D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA ; Secretario de Economía



DECRETO N° 2511/11
12 de enero de 2011

ARTÍCULO 1°.- EXCEPTÚASE de los alcances del Decreto N° 1099/09 y modificatorios, el incremento en los montos de los honorarios profesionales que se abonan al Sr. Flabio José Carbonari, D.N.I. N° 20.080.776; dispuesto por Resolución N° 03727, de fecha 06 de enero de 2011, emanada de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

EDUARDO YUNI; Presidente del C. D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA ; Secretario de Economía

DECRETO N° 2512/11
12 de enero de 2011

ARTÍCULO 1°.- EXCEPTÚASE del tope establecido en el Decreto N° 1099/09 y modificatorios, el incremento en los montos de los honorarios profesionales que se abonan al Dr. Armando Rómulo Vesco, D.N.I. N° 12.144.369; dispuesto por Resolución N° 03674, de fecha 27 de diciembre de 2010, emanada de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese

.EDUARDO YUNI; Presidente del C. D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA ; Secretario de Economía

DECRETO N° 2513/11
12 de enero de 2011



ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE a la Sra. Marcela Belotti, D.N.I. N° 22.338.054, con domicilio en W. Tejerina Sur 575, un aporte económico por la suma de Pesos seis mil ciento cincuenta con 00/100 ctvos. (\$6.150) a efectos de ser aplicado al pago del Sr. Juan Leonardo Pereyra (gasista matriculado) por las tareas de: instalación interna de gas natural para dicho domicilio, la compra de los materiales y todos los trámites así como todos los gastos necesarios para tal fin.

ARTÍCULO 3º.- El subsidio dispuesto en el artículo 1º será abonado en dos pagos a saber:

-Al momento de inicio de la obra se realizará un primer pago de Pesos dos mil setecientos setenta y cinco con 00/100 ctvos. (\$2.775), correspondiente al concepto de materiales, previa presentación del acta de inicio de obra firmada por el matriculado, el inspector de obra y la beneficiaria.

- Al momento de habilitarse la obra por parte de ECOGAS S.A, se realizará el segundo y último pago de Pesos tres mil trescientos setenta y cinco con 00/100 ctvos. (\$3.375), labrándose el acta de final de obra y adjuntándose copia de la constancia de la habilitación. Esta acta también deberá estar firmada por el matriculado, el inspector de obra y la beneficiaria.

La beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas de las inversiones de los fondos ante el Departamento de Gas Natural dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte, la que será elevada a Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 4º.- La erogación dispuesta en el artículo 1º se imputará al Programa 1006 - Subprograma 99 del Presupuesto General de Gastos 2011 (FUAP N° 7798).

ARTÍCULO 5º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 6º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*EDUARDO YUNI; Presidente del C. D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal;
PROF. CLAUDIO V. MIRANDA ; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras
Públicas y Transporte*

DECRETO N° 2514/11
12 de enero de 2011

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE a la Sra. Olga Todesco, D.N.I. N° 12.630.561, con domicilio en Remedios de Escalada 1311, un aporte económico por la suma de Pesos seis mil veinticinco con 00/100 ctvos. (\$6.025) a efectos de ser aplicado al pago del Sr. Juan Leonardo Pereyra (gasista matriculado) por las tareas de: instalación interna de gas natural para dicho domicilio, la compra de los materiales y todos los trámites así como todos los gastos necesarios para tal fin.

ARTÍCULO 3°.- El subsidio dispuesto en el artículo 1° será abonado en dos pagos a saber:

-Al momento de inicio de la obra se realizará un primer pago de Pesos mil trescientos con 00/100 ctvos. (\$1.300), correspondiente al concepto de materiales, previa presentación del acta de inicio de obra firmada por el matriculado, el inspector de obra y la beneficiaria.

- Al momento de habilitarse la obra por parte de ECOGAS S.A, se realizará el segundo y último pago de Pesos cuatro mil setecientos veinticinco con 00/100 ctvos. (\$4.725), labrándose el acta de final de obra y adjuntándose copia de la constancia de la habilitación. Esta acta también deberá estar firmada por el matriculado, el inspector de obra y la beneficiaria.

La beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas de las inversiones de los fondos ante el Departamento de Gas Natural dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte, la que será elevada a Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 4°.- La erogación dispuesta en el artículo 1° se imputará al Programa 1006 - Subprograma 99 del Presupuesto General de Gastos 2011 (FUAP N° 7797).

ARTÍCULO 5°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*EDUARDO YUNI; Presidente del C. D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal;
PROF. CLAUDIO V. MIRANDA ; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras
Públicas y Transporte*

DECRETO N° 2515/11
12 de enero de 2011





ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE un aporte económico por la suma de Pesos dos mil seiscientos seis con 00/100 ctvos. (\$2.606), para la ejecución de la obra "Red de Distribución Domiciliaria de Gas Natural a los vecinos de calle Tristán Burgos al 600", el cual será percibido por su representante Sr. Nelson José Gauna; D.N.I. N° 23.436.411.

ARTÍCULO 2º.- El subsidio dispuesto en el artículo precedente se abonará en un pago al representante al momento de la firma del acta de inicio de obra. Dicha acta deberá estar firmada por el Inspector de Obra, los vecinos representantes y la empresa constructora.

ARTÍCULO 3º.- El aporte será abonado a la firma LENCINAS CONSTRUCTORA, empresa contratista de la obra. Asimismo el representante de los vecinos, deberá presentar una rendición de cuentas de la inversión de los fondos ante el Departamento Gas Natural dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte, el que será elevado al Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 4º.- Impútese la erogación originada en el artículo 1º al Programa 1006 - Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos 2011. (FUAPN° 7876).

ARTÍCULO 5º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 6º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*EDUARDO YUNI; Presidente del C. D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal;
PROF. CLAUDIO V. MIRANDA ; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras
Públicas y Transporte*

DECRETO N° 2516/11
12 de enero de 2011

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE a la Sra. Ana María Robledo, D.N.I. N° 13.738.710, domiciliada en calle Víctor Hugo N° 1514, un aporte económico por la suma de Pesos seis mil quince con 00/100 ctvos. (\$6.015) a efectos de ser aplicada al pago del Sr. Juan Leonardo Pereyra (gasista matriculado) por las tareas de instalación interna de gas natural para dicho domicilio, la compra de los materiales y todos los trámites así como todos los gastos necesarios para tal fin.

ARTÍCULO 2°.- El subsidio dispuesto en el artículo 1° será abonado en dos pagos a saber:

-Al momento de inicio de la obra se realizará un primer pago de Pesos mil cuatrocientos con 00/100 ctvos. (\$1.400), correspondiente al concepto de materiales, previa presentación del acta de inicio de obra firmada por el matriculado, el inspector de obra y la beneficiaria.

- Al momento de habilitarse la obra por parte de ECOGAS S.A, se realizará el segundo y último pago de Pesos cuatro mil seiscientos quince con 00/100 ctvos. (\$4.615), labrándose el acta de final de obra y adjuntándose copia de la constancia de la habilitación. Esta acta también deberá estar firmada por el matriculado, el inspector de obra y la beneficiaria.

La beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas de las inversiones de los fondos ante el Departamento de Gas Natural dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte, la que será elevada al Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 3°.- La erogación dispuesta en el artículo 1° se imputará al Programa 1006- Subprograma 99 del Presupuesto General de Gastos 2011 (FUAPN° 7795).

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*EDUARDO YUNI; Presidente del C. D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal;
PROF. CLAUDIO V. MIRANDA ; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras
Públicas y Transporte*

DECRETO N° 2517/11
12 de enero de 2011

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE a la Sra. Josefina Romero, L.C. N° 5.421.141, domiciliada en Tucumán N° 307, un aporte económico por la suma de Pesos dos mil ciento cuarenta y ocho con 00/100 ctvos. (\$2.148) para la adquisición de un termotanque de 50 litros de capacidad y un calefactor de hasta 5000 Kcal.





ARTÍCULO 2º.- El subsidio dispuesto en el artículo precedente se abonará en un pago, debiendo el beneficiario presentar ante el Departamento de Gas Natural, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte las facturas correspondientes que acrediten la adquisición de los respectivos artefactos, las que serán elevadas al Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 3º.- La erogación dispuesta en el artículo 1º se imputará al Programa 1006 - Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos 2011 (FUAP N° 7875).

ARTÍCULO 4º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*EDUARDO YUNI; Presidente del C. D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal;
PROF. CLAUDIO V. MIRANDA ; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras
Públicas y Transporte*

DECRETO N° 2518/11
12 de enero de 2011

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE un aporte económico por la suma de Pesos dos mil novecientos cincuenta y nueve con 15/100 ctvos. (\$2.959,15), para la ejecución de la obra "Red de Distribución Domiciliaria de Gas Natural a los vecinos de calle Martín Quenón al 1100, el cual será percibido por su representante Sr. José Luis Salazar; D.N.I. N° 11.592.766.

ARTÍCULO 2º.- El subsidio dispuesto en el artículo precedente se abonará en un pago al representante al momento de la firma del acta de inicio de obra. Dicha acta deberá estar firmada por el Inspector de Obra, los vecinos representantes y la empresa constructora.

ARTÍCULO 3º.- El aporte será abonado a la firma TECON CONSTRUCTORA S.R.L., empresa contratista de la obra. Asimismo el representante de los vecinos, deberá presentar una rendición de cuentas de la inversión de los fondos ante el Departamento Gas Natural dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte, el que será elevado al Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que la sola notificación del presente implica el desistimiento por parte de la empresa constructora del derecho de suscribir nuevos contratos con vecinos frentistas de la obra "Red de Distribución Domiciliaria de Gas Natural a los vecinos de calle Martín Quenón al 1100" que a la fecha de dictado del presente hayan omitido hacerlo.

ARTÍCULO 5°.- Impútese la erogación originada en el artículo 1° al Programa 1006 y Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos 2011. (FUAP N° 7796).

ARTÍCULO 6°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 7°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*EDUARDO YUNI; Presidente del C. D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal;
PROF. CLAUDIO V. MIRANDA ; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras
Públicas y Transporte*

DECRETO N° 2519/11
12 de enero de 2011

ARTÍCULO 1°.- EXCEPTÚASE de los alcances del Decreto N° 1099/09 y modificatorios, el incremento en los montos de los honorarios profesionales que se abonan al Sr. Gabriel Avila, L.E. N° 6.814.811; dispuesto por Resolución N° 03709, de fecha 03 de enero de 2011, emanada de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*EDUARDO YUNI; Presidente del C. D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal;
LIC. GUILLERMO G. MANA ; Secretario de Economía*

DECRETO N° 2520/11
12 de enero de 2011





ARTÍCULO 1º.- EXCEPTÚASE de los alcances del Decreto N° 1099/09 y modificatorios, el incremento en los montos de los honorarios profesionales que se abonan al Sr. Armando Luis Polak, D.N.I. N° 4.553.146; dispuesto por Resolución N° 03708, de fecha 03 de enero de 2011, emanada de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

EDUARDO YUNI; Presidente del C. D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA ; Secretario de Economía

DECRETO N° 2521/11
12 de enero de 2011

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTÚASE de los alcances del Decreto N° 1099/09 y modificatorios, el incremento en los montos de los honorarios profesionales que se abonan al Sr. Norberto Darío Ferrero, D.N.I. N° 13.797.112; dispuesto por Resolución N° 03685, de fecha 28 de diciembre de 2010, emanada de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

EDUARDO YUNI; Presidente del C. D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA ; Secretario de Economía

DECRETO N° 2522/11
12 de enero de 2011

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE la renuncia presentada por la Sra. Susana Castagnino, D.N.I. N° 5.655.417, Legajo N° 1021 al cargo que ocupa como PM TB categoría 3, de la Planta Permanente de la Administración Municipal, en la División Laboratorio y Producción, en el ámbito de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, a partir del 1 de enero de 2011 para acogerse al beneficio de la "Jubilación Ordinaria".

ARTÍCULO 2º.- Hágase lugar a lo peticionado por la agente Castagnino con respecto al pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta la antigüedad computable de treinta (30) años y nueve (9) meses de servicios prestados en esta administración.

ARTÍCULO 3°.- El monto a abonar por la Administración Municipal será imputado a la partida 02.0299.99.01.01.09 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a la Sra. Susana Castagnino de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las Oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente Decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

EDUARDO YUNI; Presidente del C. D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; CARLOS A ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2523/11
12 de enero de 2011

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECESE que toda factura, ticket factura o recibo que se emita a favor de esta Administración en razón de la compraventa de cosas muebles, locaciones y prestaciones de servicios, locaciones de cosas, locaciones de obras, señas o anticipos que congelen el precio de las operaciones, traslado y entrega de productos primarios o manufacturados o pesaje de productos agropecuarios, cualquiera sea la modalidad de contratación, para tramitar pago o para rendir fondos previamente adelantados, deberán estar extendidos de la siguiente manera:

Comprobante:	ORIGINAL, CLASE B, C (dependiendo de la condición del emisor)
A favor de:	MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO
Domicilio Comercial:	PASAJE DE LA CONCEPCIÓN 651
N° CUIT:	30-99905068-5
Condición ante el IVA:	IVA EXENTO

Las excepciones a esta disposición son las que enumera el Anexo I de la Resolución N° 1415 de la AFIP.

ARTÍCULO 2°.- Modificase el cuarto punto del inciso 3 del artículo 8° del Decreto N° 490/04, el que quedará redactado como sigue:

"Artículo 8° .-





3.

** Estar expedidos a nombre de la Municipalidad de Río Cuarto"*

ARTÍCULO 3º.- Por la Subdirección General de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Economía se procederá a notificar el formulario de Constancia de Inscripción de la Municipalidad de Río Cuarto, posteriormente cada dependencia deberá obtener su impresión mediante número de CUIT a través de la página web de la AFIP "www.afip.gov.ar".

ARTÍCULO 4º.- Establécese la obligación de que, previo a toda contratación que se realice en el marco de la Ordenanza 835/94 o el Decreto 490/04, la dependencia municipal involucrada deberá verificar la situación fiscal del sujeto a contratar según el procedimiento establecido por la RG 1.817 de la AFIP.

Este procedimiento será aplicado en todos los casos con excepción de los que no superen la suma de Pesos ciento cincuenta (\$ 150,00), o en el que futuro establezca la modificación a la mencionada resolución del citado Organismo Fiscal. A tal efecto la dependencia contratante accederá vía "Internet" a la página web de la AFIP "www.afip.gov.ar", donde a través de la opción consulta de "Constancias de Inscripción" o de "Opción al Monotributo" deberá imprimir la respectiva pantalla con los datos fiscales del contribuyente. En el caso de estar observada su situación fiscal mediante la leyenda "NO REGISTRA IMPUESTOS ACTIVOS" o no poder verificarse la misma, no podrá tramitarse la operación hasta tanto se subsane su situación ante la AFIP.

La impresión realizada servirá como constancia de la consulta efectuada y deberá remitirse a la Subdirección General de Presupuesto juntamente con los antecedentes del trámite de contratación y el Formulario Único de Afectación Presupuestaria (FUAP), según lo establecido en la Resolución 12.204 de la Secretaría de Economía. Esta impresión deberá realizarse cada vez que se realiza la operación con cada proveedor o prestador de servicios o bien utilizar fotocopia de una constancia emitida con anterioridad siempre que la misma se encuentre dentro el periodo de vigencia. La falta de su presentación con el resto de los antecedentes del trámite, implicará la devolución a la dependencia de origen.

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

EDUARDO YUNI; Presidente del C. D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA ; Secretario de Economía

DECRETO N° 2524/11
12 de enero de 2011

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE el artículo 2° del Decreto N° 2454/10 de la siguiente manera:

Donde dice: "Los gastos que demande el cumplimiento del presente serán imputados a la partida 03.08.05 del Presupuesto de Gastos 2011 (F.U.A.P N° 1000)".

Deberá decir: "Los gastos que demande el cumplimiento del presente serán imputados al Programa 5002 - Subprograma 01 del Presupuesto de Gastos 2011 (F.U.A.P N° 01)".

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

EDUARDO YUNI; Presidente del C. D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

DECRETO N° 2525/11
12 de enero de 2011

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE la donación efectuada por Agropecuaria La Paz S.A., - representada por Raúl Edgardo Busso, D.N.I. N° 6.635.420-, consistente en fracciones de terrenos identificadas catastralmente en el contrato de donación, que como Anexo I, se acompaña al presente.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

EDUARDO YUNI; Presidente del C. D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA ; Secretario de Economía

DECRETO N° 2526/11
12 de enero de 2011





ARTÍCULO 1º.- **DESÍGNASE** como Personal de Gabinete, categoría 47, al Sr. Andrés Eladio Fernandez, D.N.I. N° 31.222.580, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal, para que se desempeñe en la "Casa del Sol"; exceptuándolo de los alcances del Decreto N° 1099/09 y modificatorios.

ARTÍCULO 2º.- El tiempo de prestación de servicios del citado será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones, o por finalizar el mandato de la autoridad que lo designa, lo que sea primero.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande la designación efectuada en el presente, será imputado al Programa 0499 - Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

EDUARDO YUNI; Presidente del C. D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; CARLOS A ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2527/11
12 de enero de 2011

ARTÍCULO 1º.- **PRORROGASE** la designación efectuada mediante Decreto N° 1858/10 de la Sra. María Elina Sonzini, D.N.I. N° 24.653.625, como Personal de Gabinete, categoría 41, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses, para que se desempeñe en el Call Center de la Municipalidad de Río Cuarto, en el ámbito de la Secretaría de Gestión; exceptuándola de los alcances del Decreto N° 1099/09 y modificatorio.

ARTÍCULO 2º.- Prorrógase la designación efectuada mediante Decreto N° 1876/10 de la Sra Delfina Mugnaini, D.N.I. N° 32.208.171, como Personal de Gabinete, categoría 42, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses, para que se desempeñe en el Call Center de la Municipalidad de Río Cuarto, en el ámbito de la Secretaría de Gestión; exceptuándola de los alcances del Decreto N° 1099/09 y modificatorio.

ARTÍCULO 3°.- Prorrógase la designación efectuada mediante Decreto N° 1888/10 de la Sra. Esther Beatriz Peirone, D.N.I. N° 12.144.621, como Personal de Gabinete, categoría 42, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses, para que se desempeñe en el Call Center de la Municipalidad de Río Cuarto, en el ámbito de la Secretaría de Gestión; exceptuándola de los alcances del Decreto N° 1099/09 y modificatorio.

ARTÍCULO 4°.- Prorrógase la designación efectuada mediante Decreto N° 1888/10 de la Sra. Paola del Valle Ferreti, D.N.I. N° 24.521.827, como Personal de Gabinete, categoría 42, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses, para que se desempeñe en el Call Center de la Municipalidad de Río Cuarto, en el ámbito de la Secretaría de Gestión; exceptuándola de los alcances del Decreto N° 1099/09 y modificatorio.

ARTÍCULO 5°.- Establécese que durante el tiempo que las citadas cumplan sus funciones les serán realizadas periódicamente evaluaciones mediante audiometrías para el control de sus condiciones de salud.

ARTÍCULO 6°.- El tiempo de prestación de servicios de las citadas será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones, o por finalizar el mandato de la autoridad que lo designa, lo que sea primero.

ARTÍCULO 7°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se imputarán al Programa-Subprograma 308.01 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 8°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 9°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*EDUARDO YUNI; Presidente del C. D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal;
CARLOS A ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

DECRETO N° 2528/11
12 de enero de 2011





ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 906/10.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

EDUARDO YUNI; Presidente del C. D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA ; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte

ORDENANZA: 906/10

ARTICULO 1º.- Apruébase el Legajo de la Licitación Pública para la ejecución de la Obra: "Infraestructura Agua Potable Residencial Castelli", con el objeto de ampliar la red distribuidora de agua potable y proveer del servicio a todos los terrenos del loteo mediante el reacondicionamiento de la red distribuidora, ejecución de red domiciliaria, cisterna de almacenamiento y sistema de presurización.

ARTICULO 2º.- Impútanse los gastos derivados de la presente a las partidas correspondientes al Presupuesto de Gastos 2011.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 10 de diciembre de 2010.-

CARMEN LUCÍA ALIBERTO; Vicepresidenta 1º a/c Presidencia; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2529/11
12 de enero de 2011

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 907/10.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

EDUARDO YUNI; Presidente del C. D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA ; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte

ORDENANZA: 907/10

ARTICULO 1°.- Apruébase el Legajo de la Licitación Pública para la ejecución de la Obra: "Infraestructura Básica Residencial Castelli - Red Vial", con el objeto de proveer accesibilidad y saneamiento de excedentes pluviales a todos los terrenos del loteo mediante la apertura y nivelación de calles, ejecución de cordón cuneta y estabilización de avenida principal, drenaje y regulación por macroembalses de excedentes pluviales.

ARTICULO 2°.- Impútanse los gastos derivados de la presente a partidas correspondientes al Presupuesto de Gastos 2011.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 10 de diciembre de 2010.

CARMEN LUCÍA ALIBERTO; Vicepresidenta 1° a/c Presidencia; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2530/11 **12 de enero de 2011**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 974/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

EDUARDO YUNI; Presidente del C. D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA ; Secretario de Economía

ORDENANZA: 974/10

ARTICULO 1°.- Modifícase el Art. 1° de la Ordenanza N° 776/10, el que quedará redactado de la siguiente manera:





"Otórgase a la señora Valeria Mora D.N.I. N° 28.821.032, Coordinadora Equipo de Gestión del Grupo E.co.S (Estudiantes Comprometidos Socialmente) una ayuda económica de Pesos Quinientos (\$ 500.-), dicho monto será destinado a solventar la compra de materiales de construcción para llevar adelante el proyecto (Apoyando el futuro)."

ARTICULO 2°.- Modifícase el Art. 2° de la Ordenanza N° 792/10, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Otórgase al señor Mansilla, Luis D.N.I. N° 6.644.881, Presidente de la Institución, Departamento de Jubilados de ATSA, un aporte económico de Pesos Quinientos (\$ 500.-). Que será destinado a solventar gastos inherentes al funcionamiento de la institución, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos."

ARTICULO 3°.- Modifícase el Art. 5° de la Ordenanza N° 792/10, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Otórgase al señor Pagano, Luis Guillermo D.N.I. N° 13.268.107, Director de la Institución Centro de Enseñanza Nocturno Nivel Primario de Adultos "Dr. Santiago Arias de Cabrera", un aporte económico de Pesos Cuatrocientos (\$ 400.-), en único pago, destinado a solventar gastos de la Institución. Quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos".

ARTICULO 4°.- Modifícase el Art. 6° de la Ordenanza N° 834/10, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Otórgase a la Sra. Martina Miriam Buzzetti D.N.I. N° 13.090.327 coordinadora del Centro Comunitario "Río Nihuil", un aporte económico de Pesos Mil (\$ 1000), para solventar gastos originados por su funcionamiento, que será abonado en una cuota única. Quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos".

ARTICULO 5°.- Modifícase el Art. 8° de la Ordenanza N° 834/10, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Otórgase al Sr. Emanuel Romero D.N.I. N° 33.233.086 Coordinador del Comedor Comunitario "Casita del Malón", un aporte económico de Pesos Mil (\$ 1000), para solventar gastos originados por su funcionamiento, que será abonado en una

cuota única, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos".



ARTICULO 6°.- Modifícase el Art. 2° de la Ordenanza N° 842/10, el quedará redactado de la siguiente manera:

"Otórgase a la señora Sandra Irma Berardo D.N.I. N° 17.319.521 Directora de la Institución Educativa Santo Tomás, un aporte económico de Pesos Dos Mil Doscientos (\$ 2.200), para solventar gastos originados por un viaje que deben realizar los alumnos becados de condición carecientes, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos".

ARTICULO 7°.- Modifícase el Art. 3° de la Ordenanza N° 855/10, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Otórgase al Sr. Facundo Quiroga L.E. N° 6.560.295 responsable del Grupo "Pureza Andina" un aporte económico de pesos Dos Mil (\$ 2.000), destinados a cubrir gastos propios del funcionamiento del programa socio-educativo, el que será abonado en su totalidad en el mes de Diciembre del corriente año, para el cobro del importe, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos".

ARTICULO 8°.- Modifícase el Art. 7° de la Ordenanza N° 855/10, el quedará redactado de la siguiente manera:

"Otórgase al Sr. Pablo Carrizo D.N.I. N° 26.728.114 responsable del Grupo de Trabajo Comunitario "G.T.C." un aporte económico de pesos Dos Mil (\$ 2.000), destinados a cubrir gastos en la construcción de un Salón de Trabajo Sanitario y Social, el que será abonado en dos cuotas iguales y consecutivas de pesos Mil (\$ 1.000) la primera en el mes de Diciembre del corriente año. Debiéndose presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos".

ARTICULO 9°.- Modifícase el Art. 8° de la Ordenanza N° 855/10, el quedará redactado de la siguiente manera:

"Otórgase al Sr. Antonio Héctor Broglia L.E. N° 4.628.142 Presidente de la "Asociación Amigos y Ex Alumnos Escuela Bartolomé Mitre", un aporte económico de pesos Cinco Mil (\$ 5.000), para solventar gastos originados por refacciones gene-



rales en la escuela, que será abonado en única cuota en mes de diciembre del corriente año. Quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos".

ARTICULO 10º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de diciembre de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2531/11
12 de enero de 2011

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 977/10.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

EDUARDO YUNI; Presidente del C. D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA ; Secretario de Economía

ORDENANZA: 977/10

ARTICULO 1º.- Modifícase la Ordenanza N° 795/10, en su artículo 1º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º.- Otórgase al señor Enrique Vitulo, representante de la Asociación Civil "El Talar" - Liga de Veteranos de Fútbol -, un aporte económico por la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2.000), que será destinado a gastos que demande el viaje a la ciudad de Puerto Madryn, Provincia de Chubut, con el equipo de fútbol "Talleres". A cuyo fin se designa al señor Enrique Vitulo, con D.N.I N° 14.624.928, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de diciembre de 2010.

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario



DECRETO N° 2532/11
12 de enero de 2011

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 938/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

EDUARDO YUNI; Presidente del C. D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA ; Secretario de Economía

ORDENANZA: 938/10

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a Donar gratuitamente a la Provincia de Córdoba un lote de terreno ubicado en la ciudad de Río Cuarto, Pedanía y Departamento del mismo nombre, Provincia de Córdoba, sito entre calles Luis Pasteur, Entre Ríos, Ricardo Gutiérrez y Tomás Anchorena de Pueblo Alberdi, nomenclatura catastral: C4 - S1 - Mz79 - P1.; recibido por permuta de acuerdo con la Ord. 492/01.

ARTICULO 2°.- La Provincia destinará el inmueble descrito en el artículo precedente, a la construcción de cuarenta y tres (43) soluciones habitacionales básicas por intermedio de la Dirección de Vivienda en el marco de la concreción del nuevo Polo de Desarrollo compuesto por la Avenida Costanera, el Centro Cívico, el Nuevo Puente Carretero y los Tribunales Provinciales y Federales de la ciudad de Río Cuarto.-

ARTICULO 3°.- La donación a la Provincia de Córdoba se realizará con el cargo de destinar el citado inmueble a la construcción de viviendas de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2° de la presente Ordenanza, dentro de un plazo de cuatro (4) años, a contar desde su entrada en vigencia.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de diciembre de 2010.

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario



DECRETO N° 2533/11
12 de enero de 2011

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 939/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*EDUARDO YUNI; Presidente del C. D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal;
LIC. GUILLERMO G. MANA ; Secretario de Economía*

ORDENANZA: 939/10

ARTICULO 1°.- Otórgase al Sr. RODRIGUEZ, Ramón Alberto un aporte económico por la suma de pesos quinientos (\$ 500), que será destinado a gastos que demande la enfermedad de su hija Valentina Rodríguez. A cuyo fin se designa al Sr. RODRIGUEZ, Ramón Alberto con D.N.I N° 18.388.076, como persona autorizada para el cobro del aporte, quién deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo N° 1, se imputará a las partidas correspondientes de éste Cuerpo Deliberativo, contempladas en el presupuesto de gastos para el ejercicio fiscal 2011.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de diciembre de 2010.

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2534/11
12 de enero de 2011

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 940/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

EDUARDO YUNI; Presidente del C. D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA ; Secretario de Economía



ORDENANZA: 940/10

ARTICULO 1°.- Otórgase a la Asociación Civil "No Estarán Solos" un aporte económico de pesos Cinco Mil (\$ 5.000), que serán abonados de la siguiente manera: en dos cuotas iguales y consecutivas de pesos Dos Mil Quinientos (\$2.500) y que serán destinados a los gastos que demanden la construcción de un baño en la Institución. A cuyo fin se designa a la Presidenta, Liliana GODOY de PALANDRI con D.N.I N° 13.955.310, como persona autorizada para el cobro del aporte, quién deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de éste Cuerpo Deliberativo, contempladas en el presupuesto de gastos para el Ejercicio 2011.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de diciembre de 2010.

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2535/11 **12 de enero de 2011**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 953/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

EDUARDO YUNI; Presidente del C. D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA ; Secretario de Economía

ORDENANZA: 953/10



ARTICULO 1º.- Modifícase el Art. 1º de la Ordenanza N° 816/10, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"Otórgase a la Sra. María Angélica Ferreyra D.N.I. N° 10.585.828 responsable de la Escuela de Danzas Folklóricas Argentinas, un aporte económico de Pesos Quinientos (\$ 500) en una única cuota, destinado a solventar gastos de traslados y estadía de los integrantes de la institución a la ciudad de Balnearia (Cba.)".

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de diciembre de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2536/11
12 de enero de 2011

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 957/10.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

EDUARDO YUNI; Presidente del C. D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA ; Secretario de Economía

ORDENANZA: 957/10

ARTICULO 1º.- Otórgase, por única vez, a favor de la señora Rosa Flores de Sabena, D.N.I.N° 12.144.002, un subsidio por la suma de pesos Diez Mil (\$ 10.000.-), que será abonado en cuatro (4) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500.-), a partir del mes de enero del año 2011.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza será imputado a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio Fiscal Año 2011.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de diciembre de 2010.

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2537/11
12 de enero de 2011

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 958/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

EDUARDO YUNI; Presidente del C. D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA ; Secretario de Economía

ORDENANZA: 958/10

ARTICULO 1°.- Otórgase al señor Sergio Victorino, D.N.I N° 16.960.057, un aporte económico de pesos Mil (\$ 1.000.-), que serán abonados en una única cuota, que serán destinados a solventar los gastos del tratamiento medico de la enfermedad que padece. A cuyo fin se autoriza al mencionado como persona autorizada al cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demanden el cumplimiento del artículo 1° se imputarán a las partidas correspondientes de este Concejo Deliberante, contempladas en el Presupuesto de Gastos para el ejercicio fiscal 2011.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de diciembre de 2010.

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2538/11
12 de enero de 2011





ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 962/10.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

EDUARDO YUNI; Presidente del C. D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA ; Secretario de Economía

ORDENANZA: 962/10

ARTICULO 1º.- Otórgase al Señor Carlos María Ocantos, D.N.I.: 18.519.026 un aporte económico de pesos Doscientos Cincuenta (\$ 250), destinado a la adquisición de un par de plantillas ortopédicas. A cuyo fin se designa al mencionado como persona autorizada para el cobro del aporte, quién deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- Los gastos que demanden el cumplimiento del artículo 1º, se imputarán a las partidas correspondientes de este Concejo Deliberante, contempladas en el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2011.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de diciembre de 2010.

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2539/11
12 de enero de 2011

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 963/10.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

EDUARDO YUNI; Presidente del C. D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA ; Secretario de Economía

ORDENANZA: 963/10



ARTICULO 1º.- Incorpórese en todos los cedulones de cobro que emite el Departamento Ejecutivo Municipal la folletería que como anexo I forma parte de la presente, referida a los riegos de salud que conlleva realizar tratamientos con personal no capacitado.

ARTICULO 2º.- La impresión del folleto, que se refiere el artículo 1º de la presente Ordenanza, estará a cargo del Colegio Profesional de Kinesiólogos y Fisioterapeutas de la Provincia de Córdoba - Regional 6 - Río Cuarto. En dicho folleto se deberá incorporar, el logo de la Municipalidad de Río Cuarto, y el logo del Concejo Deliberante.

ARTICULO 3º.- La folletería a la que se refiere el artículo 1º se anexará a los cedulones de cobro en el mes de marzo de 2011 y hasta julio del año 2011.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de diciembre de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2540/11 **12 de enero de 2011**

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 966/10.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

EDUARDO YUNI; Presidente del C. D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA ; Secretario de Economía

ORDENANZA: 966/10



ARTICULO 1º.- Otórgase al Señor Roberto Rivero D.N.I 22.648.326, un aporte económico de pesos Cuatro Mil Quinientos (\$ 4.500), en representación de la Asociación Riocuartense de árbitros de Fútbol, que serán abonados en una única cuota, y que serán destinadas a solventar los gastos para la compra y colocación de diez (10) columnas de material en la sede social. Quedando autorizado para el cobro de aporte el señor Roberto Rivero D.N.I 22.648.326, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento del artículo 1º se imputará a las partidas correspondientes de este Concejo Deliberante, contempladas en el Presupuesto de Gastos 2011.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de diciembre de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2541/11
12 de enero de 2011

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 967/10.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

EDUARDO YUNI; Presidente del C. D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA ; Secretario de Economía

ORDENANZA: 967/10

ARTICULO 1º.- Otórgase a la Señora Miriam Noemí Flores, un aporte económico de pesos Tres Mil (\$ 3.000), que será abonado en única cuota, y que será destinado a solventar los gastos del tratamiento médico de la enfermedad que padece. Quedando autorizada para el cobro la Señora Miriam Noemí Flores DNI 21.809.657, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demanden el cumplimiento del artículo 1° se imputará a las partidas correspondientes de este Concejo Deliberante, contempladas en el Presupuesto de Gastos 2011.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de diciembre de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2542/11
12 de enero de 2011

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 970/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

EDUARDO YUNI; Presidente del C. D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA ; Secretario de Economía

ORDENANZA: 970/10

ARTICULO 1°.- Otórgase al Señor Rodrigo Ferreyra, como representante de la Asociación de Profesionales en Educación Física, un aporte económico de pesos Dos Mil Cuatrocientos (\$ 2.400), que serán abonados en una única cuota, y que serán destinadas a solventar los gastos para la compra en la imprenta de la revista "PROFES". Quedando autorizado para el cobro del aporte el señor Rodrigo Ferreyra D.N.I. N° 24.783.813, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demanden el cumplimiento del artículo 1° se imputarán a las partidas correspondientes de este Concejo Deliberante, contempladas en el Presupuesto de Gastos 2011.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de diciembre de 2010.





EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2543/11
12 de enero de 2011

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 971/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

EDUARDO YUNI; Presidente del C. D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA ; Secretario de Economía

ORDENANZA: 971/10

ARTICULO 1°.- Otórgase en donación a Hogar "Gauchito Gil" con sede en calle O'Higgins N° 2536 de esta ciudad, la cantidad de dos turbo ventiladores para ser destinados a la Sede de dicha Institución.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Presidencia del Concejo a efectuar un gasto de hasta Pesos Quinientos (\$ 500.00), para adquirir los elementos mencionados.

ARTICULO 3°.- Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente serán imputados a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos 2011, de este Concejo Deliberante.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de diciembre de 2010.

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2544/11
12 de enero de 2011

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 972/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

EDUARDO YUNI; Presidente del C. D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA ; Secretario de Economía



ORDENANZA: 972/10

ARTICULO 1°.- Modifícase la Ordenanza N° 829/10 en su artículo 1°, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Otórgase a la señora Rita María Fabiana Landa, representante de "Río 4° Power Teame" un aporte económico de pesos Dos Mil Doscientos (\$ 2.200.-) para afrontar gastos que demande la realización del proyecto deportivo llamado "El Columbia Cruce de los Andes 2011", que será abonado en tres (3) cuotas iguales y consecutivas de pesos Setecientos Treinta y Tres con treinta y cuatro centavos(\$ 733.34.-) a partir del mes de septiembre. A cuyo fin se designa a la señora Rita María Fabiana Landa con D.N.I. N° 20.570.796, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos."

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de diciembre de 2010.

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2545/11 **12 de enero de 2011**

ARTICULO 1°.- RATIFICASE en sus cargos a los miembros del Directorio y Sindicatura del Ente Municipal de Obras Sanitarias que a continuación se enumeran, en un todo de acuerdo con la normativa vigente:

Director General : TULIO DANIEL GIAMBASTIANI, D.N.I. N° 10.252.973

Director por el personal: JOSÉ RICARDO TOSTO, D.N.I. N° 8.401.129

Síndico titular: PEDRO WALTER DIRATCHETTE, D.N.I. N° 13.221.991



ARTICULO 2º.- Convalídase lo actuado por el Directorio y Sindicatura del EMOS desde el 23 de octubre de 2010 hasta la fecha del presente decreto.

ARTICULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

EDUARDO YUNI; Presidente del C. D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; GUILLERMO LUIS AÓN ; Secretario de Desarrollo Social

DECRETO N° 2546/11
12 de enero de 2011

ARTICULO 1º.- ENCARGASE interinamente el despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte, a partir del 13 de enero de 2011 al Secretario de Desarrollo Social, GUILLERMO LUIS AÓN.

ARTICULO 2º.- La atribución otorgada por el artículo precedente regirá hasta el regreso del titular de la Secretaría, con cuyo reintegro a las funciones quedará concluida.

ARTICULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

EDUARDO YUNI; Presidente del C. D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES ; Secretario de Intendencia

DECRETO N° 2547/11
12 de enero de 2011

ARTICULO 1º.- QUEDA en ejercicio del Departamento Ejecutivo Municipal a partir del 13 de enero del corriente el señor Intendente Municipal, **JUAN RUBÉN JURE.**

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

EDUARDO YUNI; Presidente del C. D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; GUILLERMO LUIS AÓN ; Secretario de Desarrollo Social

DECRETO N° 2548/11
13 de enero de 2011

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 943/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES ; Secretario de Intendencia a/c Secretaría de Desarrollo Humano

ORDENANZA: 943/10

Consejo Consultivo de Prevención y Lucha contra la Drogadependencia

Creación

ARTICULO 1°.- Créase, en el ámbito de la Municipalidad de Río Cuarto, el Consejo Consultivo de Prevención y Lucha contra la Drogadependencia, en los términos y a los fines previstos por el Artículo 213° y concordantes de la Carta Orgánica Municipal.

Objeto

ARTICULO 2°.- El Consejo Consultivo de Prevención y Lucha contra la Drogadependencia tiene como objeto la producción y gestión de planes, proyectos y políticas activas y transversales en materia de drogadependencia y la coordinación de actividades con instituciones, colectivos y entidades públicas, nacionales, provinciales y municipales, con la finalidad de generar un mayor bienestar y una mejor calidad de vida de la población.

Composición

ARTÍCULO 3°.- El Consejo Consultivo de Prevención y Lucha contra la Drogadependencia se compone de:

- a) Un Directorio, integrado por el Presidente del Concejo Deliberante y los presidentes de los bloques políticos que lo integran.
- b) Un Cuerpo de Consejeros, integrado la Comisión de Salud del Concejo Deliberante; por las siguientes dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal: Área de la Juventud, Área de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Promoción Social, Área de Protección Familiar, Dirección de Prevención, Subsecretaría de Salud y Dirección de Salud; y por las instituciones que se mencionan en el artículo siguiente.





Composición. Invitación

ARTICULO 4º.- Invítase a integrar el Consejo Consultivo de Prevención y Lucha contra la Drogadependencia a las siguientes instituciones, sin perjuicio de las que en el futuro se incorporen por vía reglamentaria, a saber:

- a) Gendarmería Nacional;
- b) Policía de la Provincia de Córdoba;
- c) Policía Federal Argentina;
- d) Poder Judicial de la Provincia de Córdoba;
- e) Poder Judicial de la Nación;
- f) Universidad Nacional de Río Cuarto;
- g) Ente Descentralizado de Control Municipal (EDECOM);
- h) Bomberos Voluntarios;
- i) Defensa Civil;
- j) Círculo Vecinal;
- k) Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Río Cuarto;
- l) Nuevo Hospital Río Cuarto;
- m) Cruz Roja Argentina.
- n) ONG's (Organizaciones no gubernamentales)

Integración

ARTICULO 5º.- El Consejo Consultivo de Prevención y Lucha contra la Drogadependencia es integrado por un (1) delegado titular y un (1) delegado suplente de cada una de las dependencias municipales e instituciones mencionadas en los artículos anteriores, quienes actúan en calidad de consejeros.

Conducción

ARTICULO 6º.- El Consejo Consultivo de Prevención y Lucha contra la Drogadependencia es conducido y representado por el Directorio.

Coordinación

ARTICULO 7º.- El Consejo Consultivo de Prevención y Lucha contra la Drogadependencia es coordinado por un Coordinador nombrado por el Departamento Ejecutivo Municipal a propuesta del Concejo Deliberante.

Mandato

ARTICULO 8º.- Los miembros del Directorio duran en sus funciones los períodos para los que fueron electos en los cargos de Presidente del Concejo Deliberante o de

presidente de los Bloque políticos que lo integran. El mandato de los consejeros se extiende por el período de dos (2) años, y es renovable por iguales períodos a elección de las instituciones que representan.



Remuneración

ARTÍCULO 9°.- El Coordinador percibe la remuneración que fija el Departamento Ejecutivo Municipal en el acto de designación. Los directores y consejeros se desempeñan *ad honorem*, y no perciben ningún tipo de retribución pecuniaria por el ejercicio de sus funciones.

Funciones

ARTÍCULO 10°.- Son funciones, obligaciones y atribuciones de los Directores, del Coordinador y de los consejeros que integran el Consejo Consultivo de Prevención y Lucha contra la Drogadependencia:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la presente Ordenanza, la reglamentación que se dicte en consecuencia, el Reglamento Interno de funcionamiento y las demás resoluciones que el mismo dicte;
- b) Dictar el Reglamento Interno de funcionamiento;
- c) Dictar el Reglamento de utilización del Fondo económico;
- d) Receptar y efectuar aportes y sugerencias y considerarlas de acuerdo con el procedimiento que se establezca;
- e) Proponer al Municipio un Plan Estratégico, anual o plurianual, de prevención y asistencia de la drogadependencia, para su aplicación en el ámbito de la Ciudad de Río Cuarto;
- f) Coordinar la Red de Protección Social, creada por Ordenanza N° 1193/99.

Plan Estratégico

ARTÍCULO 11°.- El Plan Estratégico, anual o plurianual, de prevención y asistencia de la drogadependencia propenderá a:

- a) La participación de la iniciativa social en la construcción de las políticas de drogadependencias;
- b) La producción y el desarrollo de proyectos y políticas activas y transversales en materia de drogadependencia;
- c) La promoción de la salud de la población general y la protección de los menores en particular;
- d) La coordinación de actividades con instituciones, colectivos y entidades públicas, nacionales, provinciales y municipales con la finalidad de limitar la oferta y la disponibilidad de drogas y facilitar la ejecución de la potestad sancionadora;



- e) La concientización, prevención, contención y recuperación de personas afectadas por la drogadependencia y su integración social, mediante el desarrollo de planes de formación profesional y promoción de empleo;
- f) La creación de sistemas de información capaces de integrar aquella que pueda resultar de interés y utilidad del Municipio para la organización y puesta en marcha de iniciativas en materia de drogadependencias;
- g) La promoción y canalización de las demandas de formación básica o especializada para atender las necesidades de los profesionales que trabajan en este campo de intervención;
- h) El intercambio de experiencias entre los profesionales de las instituciones, colectivos y entidades públicas con objeto de favorecer los esfuerzos en formación y de incrementar la eficacia de las actuaciones;
- i) La coordinación con el SEDRONAR y el COFREDO, mediante la suscripción de convenios específicos, para el diseño, ejecución y supervisión de programas y planes de carácter nacional o provincial, referentes a la prevención y la capacitación de agentes de la comunidad, en la temática del uso indebido de drogas y alcohol y sus consecuencias;
- j) La coordinación con el SEDRONAR y el COFEDRO, mediante la suscripción de convenios específicos con el fin de facilitar la ayuda y rehabilitación de personas que abusan o dependen de drogas; preferentemente de aquellos que carecen de recursos adecuados;
- k) La conformación de un Observatorio Municipal de Drogas.

Observatorio Municipal de Drogas

ARTICULO 12°.- El Observatorio Municipal de Drogas ejecutara su actividad a partir de los sistemas de información estadísticas del Municipio existentes y los que se crearan a futuro con la Red Municipios y Comunidades Saludables, a los fines de alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) de las Naciones Unidas y para la oportuna generación de las políticas públicas municipales.

Fondo económico

ARTICULO 13°.- Constitúyese un Fondo económico, con la finalidad de solventar los gastos que demande la ejecución de las actividades que realice el Consejo Consultivo de Prevención y Lucha contra la Drogadependencia y la ejecución del Plan Estratégico que el mismo defina, el que estará integrado por los siguientes aportes:

- a) De la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto, por los montos que se definan anualmente en el Presupuesto de Gastos.
- b) Por las contribuciones que realicen las instituciones, colectivos y entidades públicas, nacionales y provinciales, que participan del Consejo.
- c) Por las contribuciones y donaciones que realicen personas físicas o jurídicas.

Imputación presupuestaria

ARTICULO 14°.- Los gastos que demande el funcionamiento del Consejo Consultivo de Prevención y Lucha contra la Drogadependencia serán imputados al programa "Consejo Consultivo de Prevención y Lucha contra la Drogadependencia" previsto en el Presupuesto de Gastos del Concejo Deliberante, para el Ejercicio Fiscal 2011. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a integrar al Programa "Consejo Consultivo de Prevención y Lucha contra la Drogadependencia" con las siguientes partidas:

Clasificador	Descripción	Monto
02.05.06	Combustibles y Lubricantes	\$ 5.000.-
03.04.01	Estudios, Investigaciones y Proyectos de Factibilidad	\$ 17.000.-
03.04.02	Médicos, Sanitarios y Asistenciales	\$ 29.000.-
03.04.06	De Informática y Sistemas Computarizados	\$ 18.000.-
03.05.06	Publicidad y Propaganda	\$ 15.000.-
03.07.01	Pasajes	\$ 5.000
03.07.02	Viáticos	\$ 8.000
05.01.05	Trasferencias a otras Instituciones de Salud, Culturales y Sociales sin fines de lucro	\$ 153.000

Presupuesto ejercicios posteriores

ARTICULO 15°.- Establécese que, para el Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Río Cuarto del Ejercicio Fiscal 2012 y subsiguientes, el monto asignado al Programa "Consejo Consultivo de Prevención y Lucha contra la Drogadependencia", no podrá ser inferior a la suma de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000,00).

ARTICULO 16°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de diciembre de 2010.

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2549/11 **13 de enero de 2011**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 945/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.





JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES ; Secretario de Intendencia a/c Secretaría de Desarrollo Humano

ORDENANZA: 945/10

ARTICULO 1º.- Apruébase el "Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la Secretaría Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia y la Municipalidad de Río Cuarto, y el Convenio Complementario de Financiación de implementación del Proyecto "Prevenir de esto si se Trata".

ARTICULO 2º.- Dejar establecido que los fondos que reciba la Municipalidad de Río Cuarto en virtud del convenio aludido, ingresarán a la partida del Presupuesto vigente a la fecha del aporte, que se creará a tal fin, conforme el clasificador que corresponda para su correcta asignación.

ARTICULO 3º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a crear el programa y subprogramas que corresponda, en el Presupuesto de Gastos vigente al momento del ingreso de los fondos.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de diciembre de 2010.

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2550/11 **14 de enero de 2011**

ARTICULO 1º.- ENCARGASE interinamente el despacho de la Secretaría de Intendencia, a partir del 17 de enero de 2011 al Secretario de Desarrollo Comunitario, HUMBERTO BENEDETTO.

ARTICULO 1º.- La atribución otorgada por el artículo precedente regirá hasta el regreso del titular de la Secretaría, con cuyo reintegro a las funciones quedará concluida.

ARTICULO 1º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales



DECRETO N° 2551/11

14 de enero de 2011

ARTICULO 1°.- ENCARGASE interinamente el despacho de la Secretaría de Economía, a partir del 17 de enero de 2011 al Secretario de Desarrollo Social, GUILLERMO LUIS AÓN.

ARTICULO 2°.- La atribución otorgada por el artículo precedente regirá hasta el regreso del titular de la Secretaría, con cuyo reintegro a las funciones quedará concluida.

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

DECRETO N° 2552/11

14 de enero de 2011

ARTICULO 1°.- ENCARGASE interinamente el despacho de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales, a partir del 17 de enero de 2011 al Secretario de Desarrollo Social, GUILLERMO LUIS AÓN.

ARTICULO 2°.- La atribución otorgada por el artículo precedente regirá hasta el regreso del titular de la Secretaría, con cuyo reintegro a las funciones quedará concluida.

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

DECRETO N° 2553/11

17 de enero de 2011



ARTICULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal la participación del Estudio de Danzas Nativas "Abriendo Surcos" en la "51° Edición del Festival Nacional de Folklore de Cosquín" la que tendrá lugar en dicha ciudad, entre el 22 y el 30 de enero 2011, integrando la Delegación Oficial de la Provincia de Córdoba.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; FRANCISCO VARELA GEUNA;
Secretario de Desarrollo Humano*

DECRETO N° 2554/11
17 de enero de 2011

ARTICULO 1°.- REGLAMENTASE el artículo 3° de la Ordenanza N° 544/09 - Nueva Fórmula de Pago a Los Profesionales Médicos que se desempeñan en el Centro de Salud Municipal-, asignando los siguientes valores monetarios a las fórmulas contenidas en el Anexo I del referido artículo.

"Artículo 3°.- REGLAMENTADO.

ANEXO I

Formula de Pago= C1 + C2 + C3 - C4

- C1: Remuneración vinculada a la población a cargo del Centro - Ponderación 30%.
- C2: Remuneración vinculada a la producción del Profesional - Ponderación 50%.
- C3: Remuneración variable vinculada al cumplimiento de actividades desarrolladas por el profesional - Ponderación 20%.
- C4: Débitos.

VALORES DE LOS COMPONENTES:

El valor establecido para el Componente C1 es un monto fijo de \$ 1.495,00 (mil cuatrocientos noventa y cinco), para los profesionales Médicos Clínicos, Generalistas, Pediatras y Odontólogos; y de \$ 747,50 (setecientos cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos) para los Tocoginecólogos, que surge de:

· Valor de la Cápita: Cantidad de Consultas Mensuales de todos los Centros Periféricos (CP) x

Valor de la consulta/Total de personas bajo Cobertura Municipal.

A ese valor de Cápita se lo multiplica por el total de Personas bajo cobertura y se divide

por la cantidad de profesionales bajo el sistema de Prestaciones de Servicios y Comodato lo cual arroja el monto determinado de dinero mencionado en el párrafo anterior.

El valor establecido para el **Componente C2** surge de:

$C2 = N^{\circ} \text{ total de prestaciones al mes por profesional} \times \text{Valor Prestación (VP)} (\$)$

El número de prestaciones mensuales es proporcionado por el Colegio Médico, luego del relevamiento que efectúan de las planillas de horas y consultas diarias enviadas por los Centros de Salud Municipales.

El valor de Prestación (VP) que se establece es de \$ 5,75 (cinco pesos con setenta y cinco centavos)

En este el componente se diferencia el pago por producción entre Médicos Clínicos o Generalistas, Pediatras, Tocoginecólogos y Odontólogos.

Médicos Clínicos o Generalistas

$C2 = N^{\circ} \text{ total de prestaciones por mes} \times \text{Valor de la Prestación (Fijado en } \$ 5,75)$

Médicos Pediatras

$C2 = N^{\circ} \text{ total de Prestaciones por Mes} \times \text{Valor de la Prestación (Fijado en } \$ 5,75)$

$N^{\circ} \text{ total de Prestaciones por Plan de Salud Escolar (PSE)} \times \text{Valor de la Prestación}$

$N^{\circ} \text{ total de Prestaciones por Control de Crecimiento y Desarrollo (CCyD)} \times \text{Valor de la Prestación}$

Aquí, el Valor de la prestación del PSE y CCyD será de \$ 6,90 (seis pesos con noventa centavos).

Médicos Tocoginecólogos

$C2 = N^{\circ} \text{ total de Prestaciones por Mes} \times \text{Valor de la Prestación (Fijado en } \$ 5,75)$

$N^{\circ} \text{ total de Anticonceptivos Orales (ACO)} \text{ entregados por mes} \times \text{Valor de la Prestación}$

$N^{\circ} \text{ total de Dispositivos Intrauterinos (DIU)} \text{ colocados por mes} \times \text{Valor de la Prestación}$

Aquí, el Valor de la entrega de los ACOs es de \$ 1,15 (un peso con quince centavos) cada uno; el valor de la extracción de muestras para PAP es de \$ 11,50 (once pesos con cincuenta centavos) y el valor de la colocación de cada DIU es de \$ 57,50 (cincuenta y siete pesos con cincuenta centavos).

Odontólogos

$C2 = N^{\circ} \text{ total de Prestaciones por Mes} \times \text{Valor de la Prestación (Fijado en } \$ 5,75)$

$N^{\circ} \text{ total de Amalgamas por mes} \times \text{Valor de la Prestación}$

$N^{\circ} \text{ total de Endodoncia por mes} \times \text{Valor de la Prestación}$

$N^{\circ} \text{ total de Topicaciones por mes} \times \text{Valor de la Prestación}$

$N^{\circ} \text{ total de Extracciones por mes} \times \text{Valor de la Prestación}$

$N^{\circ} \text{ total de Control Periódico Odontológico y Topicación en PSE} \times \text{Valor de la Prestación}$

$N^{\circ} \text{ total de RX por Mes} \times \text{Valor de la Prestación}$

Aquí, los valores serán:

a) El valor de la realización de Amalgamas será de \$ 6,90 (seis pesos con noventa centavos)

b) El valor de la realización de Endodoncia será de \$ 6,90 (seis pesos con noventa centavos)

c) El valor de la realización de Topicaciones de flúor será de \$ 6,33 (seis pesos con treinta y tres centavos)

d) El valor de la realización de Radiografías será de \$ 4,60 (cuatro pesos con sesenta





centavos)

e) El valor de la realización de Extracciones será de \$ 4,60 (cuatro pesos con sesenta centavos)

f) El valor de los CPO y Topicaciones en PSE será de \$ 5,75 (cinco pesos con setenta y cinco centavos)

El valor establecido para el **Componente C3** surge de:

C3= Responsabilidad +Tiempo de Permanencia en el Sistema + Capacitación + Actividades

Comunitarias + Programas Especiales (P ej. Plan Nacer) + Casos Fortuitos

Aquí, los valores son los siguientes:

a) Valor de la Responsabilidad es de \$ 460,00 (cuatrocientos sesenta pesos);

b) Tiempo de Permanencia es \$ 115 (ciento quince pesos) cada cinco años de antigüedad en el Sistema;

c) Capacitación propuesta por la Subsecretaría \$ 115 (ciento quince pesos) y Capacitación inherente a la Especialidad de cada profesional \$ 57,50 (cincuenta y siete pesos con cincuenta centavos);

d) Actividades Comunitarias por un valor de \$ 172,50 (ciento setenta y dos pesos con cincuenta centavos).

El valor establecido para el **Componente C4** surge de la Sumatoria de los motivos de debitos x Valor Asignado.

El no cumplimiento de medidas que tienen impacto en la calidad médica y de atención y por consecuencia en la salud de la población a cargo, será punido con débitos a la remuneración mensual y de continuar con esta conducta puede ser pasible de la suspensión del contrato.

Aquí, el Valor asignado a los débitos se encuentra comprendido en un rango que va desde \$ 57,50 (cincuenta y siete pesos con cincuenta centavos) hasta \$ 230,00 (doscientos treinta pesos) dependiendo de la gravedad de la falta, la reincidencia, etc. todo sujeto a criterio y control de la Supervisión y Auditoría de Centros Periféricos y de la Subsecretaría de Salud."

ARTICULO 2º.- Abónese semestralmente un adicional a los profesionales de acuerdo al cumplimiento de metas fijadas por la Ordenanza N° 544/09. Estas metas serán abonadas en forma colectiva para todos los profesionales de los distintos Centros de Atención y el monto total saldrá de la cantidad de metas cumplidas por todo el Centro de Salud.

El Valor asignado a cada meta cumplida será de \$ 115,00 (ciento quince pesos) cada una.

ARTICULO 3º.- La Subsecretaría de Salud, a medida que se desarrollen las metas preventivas, y al disminuirse los gastos en salud deberá volcar los fondos necesarios a los equipos de salud, estableciendo parámetros indicativos para que la compensación económica establecida en el artículo precedente sea elevada a medida que se vayan notando los efectos de las acciones de la prevención.

ARTICULO 4°.- Los valores monetarios fijados en el presente decreto, deberán ser analizados semestralmente por el área pertinente, y con acuerdo de los sectores involucrados se modificarán, si correspondiere, a través de un nuevo decreto reglamentario.

ARTICULO 5°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 6°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 1487/10.

ARTICULO 7°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; FRANCISCO VARELA GEUNA;
Secretario de Desarrollo Humano*

DECRETO N° 2555/11
17 de enero de 2011

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 976/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AÓN ; Secretario de Desarrollo Social a/c Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte

ORDENANZA: 976/10

ARTICULO 1°.- Solicítase al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, Profesor Claudio Miranda, que realice las acciones necesarias para la instalación de un semáforo en el Barrio Industrial, en la esquina de Hipólito Irigoyen y Pedro Vargas.

ARTICULO 2°.- Solicítase al Secretario Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, Profesor Claudio Miranda, que instale retardadores de velocidad en la calle Pedro Vargas 260, a los fines de cerciorar la seguridad vial del sector, ya que se encuentra allí el Colegio Concordia.





ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de diciembre de 2010.

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2556/11
17 de enero de 2011

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 978/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AÓN ; Secretario de Desarrollo Social a/c Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA: 978/10

ARTICULO 1°.- Créase el Registro Municipal de Deudores Alimentarios Morosos, el que funcionará en el ámbito de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Río Cuarto.

ARTICULO 2°.- Corresponderá al Registro:

- a) Confeccionar un listado de toda persona que, pudiendo pagar, adeude tres (3) cuotas alimentarias consecutivas o cinco (5) alternadas, ya sea que corresponda a alimentos provisorios o definitivos, fijados por sentencia judicial o por convenio entre partes homologado judicialmente, ante Asesoría Letrada o Centro Judicial Público de Mediación.
- b) Expedir certificados a toda persona física o jurídica que así lo requiera y acredite un interés legítimo.
- c) Evacuar los pedidos de informes que requieran los Jueces provinciales, Federales y/o cualquier otra dependencia administrativa municipal, según la base de datos registrada, y su competencia.

ARTICULO 3°.- En los juicios de alimentos, el Juez, a pedido de parte, podrá comunicar al Registro el incumplimiento del obligado mediante oficio que deberá indicar nombre, apellido, domicilio, datos filiatorios, el monto de la deuda del moroso, las actuaciones judiciales, Tribunal y Secretaría donde se sustancia la causa.

ARTICULO 4°.- También podrá solicitar la inclusión del incumplidor en el Registro, el otro progenitor, el tutor y los propios alimentantes damnificados, para lo cual deberán acompañar copia debidamente certificada de la sentencia o resolución judicial que constate el incumplimiento de la obligación alimentaria, acreditando que la misma se encuentra firme, o en su caso, constancia expedida por Asesoría Letrada o Centro Judicial de Medición.

ARTICULO 5°.- Podrán ser ingresadas al Registro Municipal de Deudores Alimentarios las personas con residencia en la Ciudad de Río Cuarto, aquellas que -sin haber fijado domicilio en ámbito de la ciudad - desarrollen actividades de comerciales, industriales de servicios y/o de cualquier otro tipo dentro del ejido de la Ciudad.

ARTICULO 6°.- A los fines del art. 2° inc. b) y c) de la presente, el Registro deberá llevar un folio único personal en donde se asienten oficios judiciales, solicitud de inclusiones por parte de los alimentos o sus familiares y requerimientos de información peticionada por dependencias públicas municipales, o por particulares que acrediten su interés legítimo.

ARTICULO 7°.- El Sr. Secretario de Gobierno y/o quien este designe, serán responsables de la guarda y conservación de la documentación e información que se registre en el mismo, los que deberán garantizar la seguridad y confidencialidad de los mismos.

ARTICULO 8°.- A partir de su incorporación, queda absolutamente excluido a la Municipalidad de Río Cuarto Ente descentralizados y Mixtas, respecto de los deudores alimentarios:

- a) Designarlos como funcionario político, planta permanente, personal de gabinete, contratados y/o cualquier otra vinculación laboral con el Departamento Ejecutivos Municipal, el Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas, Defensoría del Pueblo y/o cualquier otro ente que integre la Administración Central y Descentralizada de la Municipalidad de Río Cuarto.
- b) Constituirlos como proveedores bajo relaciones contractuales de suministro y/o cualquier otro contrato.
- c) Otorgar autorizaciones de uso de bienes de dominio público municipal y la concesión de explotación de bienes municipales.
- d) Otorgar terrenos y viviendas pertenecientes y/o gestionadas por la Municipalidad de Río Cuarto.
- e) Conceder beneficios sociales, cualquiera sea su naturaleza, e inclusive otorgar eximisiones o condonaciones tributarias de la Municipalidad de Río Cuarto.
- f) Acceder a una licencia de taxis y remis.
- g) Conferir la licencia de conducir.





ARTICULO 9°.- A tales efectos, con carácter previo a la designación del funcionario o agente público, la contratación con el proveedor, la concesión y autorización de bienes de dominio público municipal, o la concesión del beneficio social u otorgamiento de la licencia o permiso, eximisiones y condonaciones tributarias, la Autoridad Administrativa correspondiente, según su competencia, deberá solicitar informe a dicho Registro a los efectos de constatar la incorporación de dicha persona.

ARTICULO 10°.- La omisión de requerir la información previa al Registro por parte funcionario público que se encuentre obligado a ello, será considerado como falta grave a los fines del poder disciplinario estatal.

ARTICULO 11°.- Una vez acreditado la incorporación del deudor en el Registro, la Municipalidad de Río Cuarto deberá dictar los actos administrativos referidos en el art. 8° de la presente ordenanza, siempre y cuando el alimentante cumpla con sus obligaciones alimentarias, o autorice a retener de sus remuneraciones el monto del alimento, con destino al pago de los alimentos.

ARTICULO 12°.- Las certificaciones emitidas por el Registro podrán ser valoradas por aquellos que los requieran a cualquier efecto, y tendrán una vigencia de sesenta (60) días a partir de su otorgamiento, caducado su validez de pleno derecho una vez expirado dicho plazo.

ARTICULO 13°.- Quienes se encuentran incluidos en el Registro Municipal de Deudores Alimentarios Morosos, podrán solicitar su exclusión a través de un juez provincial o federal una vez que haya saldado su obligación de abono de cuotas alimentarias, o por si mismo, acreditando fehacientemente el cumplimiento de la cuota, para lo cual deberán acompañar constancias judiciales debidamente certificadas.

ARTICULO 14°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar el presente dispositivo en un plazo corrido de treinta (30) días a contar a partir de la entrada en vigencia de la presente.

ARTICULO 15°.- Remítase copia de la presente a los Jueces Provinciales y Federales con competencia en la Ciudad de Río Cuarto, al Colegio de Abogados de Río Cuarto, a la Defensoría del Pueblo del Municipio de Río Cuarto, a los Centros Públicos de Mediación, para su conocimiento.

ARTICULO 16°.- Instrúyase a la Subsecretaría de Comunicación del Municipio de la Ciudad de Río Cuarto a los fines que disponga la difusión de la presente Ordenanza.

ARTICULO 17°.- Derogase la Ordenanza N° 130/00 sancionada por el Concejo Deliberante el día 22 de mayo del año 2000, y toda otra que contraríe la presente.

ARTICULO 18°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de diciembre de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2557/11
21 de enero de 2011

Título I

De las Contribuciones que inciden sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios

ARTICULO 1°.- FIJASE, a los efectos de lo establecido en el inciso 2 del primer párrafo del artículo 23° de la Ordenanza Tarifaria Anual N° 930/10, el importe anual de ventas y/o prestaciones de servicios en pesos catorce millones cuatrocientos mil (\$ 14.400.000,00).

ARTICULO 2°.- Quedan comprendidos dentro del código de actividades 624.410 (hipermercado) todas las ventas y prestaciones de servicio que se realicen a nombre del hipermercado en la superficie establecida en el artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria Anual N° 930/10, independientemente que se efectúen dentro de la línea de cajas o no, a excepción de la actividad financiera desarrollada por el mismo, que se registrará cuando corresponda por el artículo 191 del Código Tributario Municipal Vigente.

ARTICULO 3°.- Entiéndese por superficie total según lo establecido por inciso 6 del artículo 24° de la Ordenanza Tarifaria Anual N° 930/10, a la superficie que incluye a los salones de ventas, depósitos, playas de estacionamiento, etc.

ARTICULO 4°.- Establécese que los contribuyentes de la Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios que realicen actividades sujetas a distintos mínimos determinaran su obligación tributaria en cada periodo fiscal considerando el mayor de ellos.





ARTICULO 5°.- Establécese que los contribuyentes de la Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios que realicen en forma conjunta las actividades de Playa de Estacionamiento y Servicios de Garage, tributarán la Contribución Fija, establecida en los artículos 29° y 30° de la Ordenanza Tarifaria Anual N° 930/10 respectivamente, correspondiente a la actividad principal, según lo dispuesto por el 2° párrafo, inc. a), del artículo 181° del CTMV.

ARTICULO 6°.- Establécese que los contribuyentes de la Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios que realicen una actividad por la que deban tributar una contribución fija y, otra u otras actividades que tributen por el régimen general; abonarán, además de dicha contribución fija, el tributo correspondiente al de la otra u otras actividades o su importe mínimo, el que resulte mayor, conforme lo establecido en el artículo 2° del presente Decreto.

ARTICULO 7°.- Establécese que la suma de pesos mil trescientos (\$ 1.300,00) opera como monto exento; de manera que, aquellos contribuyentes que tengan ingresos mensuales, en concepto de alquileres de inmuebles, superiores a dicho monto; tributarán sobre el monto total de los alquileres.

Titulo 2 Disposiciones Generales

ARTICULO 8°.- Fíjase en el uno con cincuenta y cinco por ciento (1,55%) mensual efectivo la tasa de interés a que hace referencia el artículo 118° de la Ordenanza Tarifaria Anual N° 930/10.

ARTICULO 9°.- Facúltase a la Secretaría de Economía a modificar dicha tasa en el transcurso de ejercicio fiscal 2011.

ARTICULO 10°.- Fíjase en el uno por ciento (1%) mensual efectivo la tasa de interés a que hace referencia el artículo 118° de la Ordenanza Tarifaria Anual N° 930/10 para el periodo comprendido entre el primero y el último vencimiento de cada cuota de los tributos comprendidos en Código Tributario Municipal.

ARTICULO 11°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparaciones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AÓN ; Secretario de Desarrollo Social a/c Secretaría de Economía

DECRETO N° 2558/11
21 de enero de 2011



ARTICULO 1°.- EXCEPTÚASE al agente Darío Mansilla, legajo 8246, dependiente de la Subsecretaría de Salud, de lo dispuesto por el Decreto N° 2308/10, reconociéndole los gastos de viáticos derivados de los viajes realizados a la ciudad de Córdoba durante los días 2 y 28 de diciembre de 2010.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AÓN ; Secretario de Desarrollo Social a/c Secretaría de Economía

PROMULGACIÓN TÁCITA
ORDENANZA N° 941/10

ORDENANZA: 941/10

ARTÍCULO 1° .-Otórgase 100% (el ciento por ciento) de condonación por las deudas que mantienen en concepto de contribuciones que inciden sobre inmuebles, por el Impuesto de Financiamiento de la Obra Publica y el Desarrollo Regional, hasta el 31 de Diciembre de 2009 a los siguientes contribuyentes:

CISNEROS, María Del Carmen	Nomenclatura Catastral: 6-2-163-011-000
NUÑEZ, Patricia Esther	Nomenclatura Catastral: 5-1-009-017-000
OCHOA, Claudio Enrique	Nomenclatura Catastral: 5-2-020-002-000
CARGATERRA, Humberto Ángel	Nomenclatura Catastral: 5-2-183-027-000
CUELLO, Enrique	Nomenclatura Catastral: 3-1-068-007-000
PISTONE, Oscar	Nomenclatura Catastral: 6-2-181-005-004
OLIVIERI, Mónica Patricia	Nomenclatura Catastral: 5-2-185-011-000
PELLEGRINI, Claudio	Nomenclatura Catastral: 3-2-301-005-000
BARCELONA, Juan José	Nomenclatura Catastral: 6-2-171-037-000
GIACOMI, Irma Rosa	Nomenclatura Catastral: 5-2-014-007-000
LENCINAS, Vidal	Nomenclatura Catastral: 2-2-110-027-000
HOGDAHL, Marina Cecilia	Nomenclatura Catastral: 4-1-095-031-000
ESCUDERO, Raúl Ricardo	Nomenclatura Catastral: 4-1-293-017-000
MASOBRIO, Liliana Adriana	Nomenclatura Catastral: 1-1-069-012-000
SALDAÑO, Egidio Gilberto	Nomenclatura Catastral: 3-1-028-004-000
VARELA, René Teresa	Nomenclatura Catastral: 4-2-194-011-000
MANSILLA, Pastora	Nomenclatura Catastral: 4-2-194-025-000
CIUFFOLLINI, Ida Luisa	Nomenclatura Catastral: 4-1-337-003-000
SIMONI, Silvia Inés	Nomenclatura Catastral: 6-2-263-023-000



OVIEDO, Eduardo	Nomenclatura Catastral: 6-2-244-003-000
BRAGA, Roberto	Nomenclatura Catastral: 6-2-185-001-000
LUNA, Luis Miguel	Nomenclatura Catastral: 5-2-104-013-000
PEREZ, Alfredo Roberto	Nomenclatura Catastral: 3-1-018-034-000
LUNA, Juan Carlos	Nomenclatura Catastral: 5-2-197-014-000
FERREYRA, Susana Olga	Nomenclatura Catastral: 4-1-213-001-070
VILLAGRA, Leonardo Vicente	Nomenclatura Catastral: 6-1-258-020-000

ARTÍCULO 2º: Exímase 100% (el cien por ciento) de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, por el término de un (1) año, a partir del 1º de enero de 2010, a los siguientes contribuyentes:

MANSILLA, Pastora	Nomenclatura Catastral: 4-2-194-025-000
SIMONI, Silvia Inés	Nomenclatura Catastral: 6-2-263-023-000
MALACARNE, Armando	Nomenclatura Catastral: 2-2-039-013-000
OVIEDO, Eduardo	Nomenclatura Catastral: 6-2-244-003-000
LUNA, Luis Miguel	Nomenclatura Catastral: 5-2-104-013-000
LUNA, Juan Carlos	Nomenclatura Catastral: 5-2-197-014-000
LENCINAS, Vidal	Nomenclatura Catastral: 2-2-110-027-000
GIGLIONE, Lucía Luisa	Nomenclatura Catastral: 1-1-161-020-000
HOGDAHL, Marina Cecilia	Nomenclatura Catastral: 4-1-095-031-000
SALDAÑO, Egidio Gilberto	Nomenclatura Catastral: 3-1-028-004-000
LEDERHOS, Luis Antonio	Nomenclatura Catastral: 2-2-047-015-002
VARELA, René Teresa	Nomenclatura Catastral: 4-2-194-011-000
ALTURRIA-GRAMAGLIA, María	Nomenclatura Catastral: 2-1-003-017-000
SOSA, Arturo Raúl	Nomenclatura Catastral: 3-1-049-018-000
CARGATERRA, Humberto Ángel	Nomenclatura Catastral: 5-2-183-027-000
GONZALES, Teresa	Nomenclatura Catastral: 4-1-212-010-000 4-1-212-008-000 4-1-212-007-000 4-1-212-006-000
STÄMPFLI, Estela del Valle	Nomenclatura Catastral: 2-1-189-024-000
CUELLO, Enrique	Nomenclatura Catastral: 3-1-068-007-000
PEREYRA, Hilda	Nomenclatura Catastral: 6-2-110-008-000

ARTÍCULO 3º: Exímase 50% (el cincuenta por ciento) de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, por el término de un (1) año, a partir del 1º de enero de 2010, a los siguientes contribuyentes:

PELLEGRINI, Claudio	Nomenclatura Catastral: 3-2-301-005-000
OCHOA, Claudio Alberto	Nomenclatura Catastral: 5-2-020-002-000

ARTÍCULO 4º: Otórgase 100% (el ciento por ciento) de condonación por las deudas que mantienen en concepto de contribuciones que inciden sobre los servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (EMOS), hasta el 31 de Diciembre de 2009, a los siguientes Contribuyentes:

BARCELONA, Juan José	Nomenclatura Catastral: 6-2-171-037-000
GALEANO, Luz	Nomenclatura Catastral: 3-2-184-029-000
LENCINAS, Vidal	Nomenclatura Catastral: 2-2-110-027-000
CUELLO, Enrique	Nomenclatura Catastral: 3-1-068-007-000
PISTONE, Oscar	Nomenclatura Catastral: 6-2-181-001-050
OLIVIERI, Mónica Patricia	Nomenclatura Catastral: 5-2-185-011-000
VARELA, René Teresa	Nomenclatura Catastral: 4-2-194-009-000
ESCUADERO, Raúl Ricardo	Nomenclatura Catastral: 4-1-293-017-000
TORRES, Ramiro Raúl	Nomenclatura Catastral: 5-1-172-004-000
BRAGA, Roberto	Nomenclatura Catastral: 6-2-185-001-000
FOSSANO, René	Nomenclatura Catastral: 2-2-031-018-000
PEREZ, Alfredo Roberto	Nomenclatura Catastral: 3-1-018-034-000
CISNEROS, María del Carmen	Nomenclatura Catastral: 6-2-163-011-000
CARGATERRA, Humberto Ángel	Nomenclatura Catastral: 5-2-183-027-000
RAMIREZ, María Rita	Nomenclatura Catastral: 3-1-169-025-000
RODRIGUEZ, Ramón Nicolás	Nomenclatura Catastral: 5-2-194-020-000
ISOLA, Miguel Ángel	Nomenclatura Catastral: 3-1-149-030-000
TEALDI, Clelia Antonia	Nomenclatura Catastral: 2-2-090-002-000
PEREYRA, Alberto Jesús	Nomenclatura Catastral: 1-2-002-009-000
OCHOA, Claudio Enrique	Nomenclatura Catastral: 5-2-020-002-000

ARTÍCULO 5°: Exímase 50% (el cincuenta por ciento) de la Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (EMOS), por el término de un (1) año, a partir del 1° de enero de 2010, a los siguientes contribuyentes:

TOLEDO, Carlos Alberto	Nomenclatura Catastral: 3-2-110-013-000
GHIGLIONE, Lucia Luisa	Nomenclatura Catastral: 1-1-161-020-000
SIMONI, Silvia Inés	Nomenclatura Catastral: 6-2-263-023-000
VARELA, René Teresa	Nomenclatura Catastral: 4-2-194-011-000
CARGATERRA, Humberto Ángel	Nomenclatura Catastral: 5-2-183-027-000
GONZALES, Teresa	Nomenclatura Catastral: 4-1-212-010-000 4-1-212-008-000 4-1-212-007-000 4-1-212-006-000
RAMIREZ, María Rita	Nomenclatura Catastral: 3-1-169-025-000
ODELLI, Lucia Carolina	Nomenclatura Catastral: 4-1-128-028-000
OCHOA, Claudio Enrique	Nomenclatura Catastral: 5-2-020-002-000

ARTÍCULO 6°: Otórgase el ciento por ciento (100%) de la **Eximición** de las contribuciones que inciden sobre los Cementerios, y la Tasa de Actuación Administrativa; por el término de un (1) año a partir de Enero de 2010 al responsable de los nichos:

VILLAFAÑE, Sergio	Con. 1-Secc 13-Letra B-N°00340 Con. 1-Secc 13-Letra B-N°00183
BARBOZA, Claudia Patricia	Con.1-Secc.18-Letra B-N° 00070
OVIEDO, Eduardo	Con.1-Secc.16-Letra A-N° 00796-1
RAMOS, Liliana Beatriz	Con.1-Secc.19-Fila 3-N°187





ARTÍCULO 7º: Otórgase el ciento por ciento (100%) de condonación por las deudas que mantienen en concepto de contribuciones que inciden sobre Comercio, Industria y Empresas de Servicios, al 31 de Diciembre del 2009, a los siguientes contribuyentes:

ESCUADERO, Raúl Ricardo	Letra E-Nº 0637-S0-S0
-------------------------	-----------------------

ARTÍCULO 8º: Condónase el 100% (cien por ciento) de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Vehículos Automotores, Acoplados y Similares a los siguientes particulares que a continuación se detallan, por los períodos adeudados hasta el 31 de Diciembre de 2009:

MANETTI, Claudia	Ford. Fiesta 1-4L- Sedan -4 Puertas-FWT 323
------------------	---

ARTÍCULO 9º: Otórgase el ciento por ciento (100%) de la condonación de la deuda que mantiene en concepto de contribuciones que inciden sobre los Cementerios, y la Tasa de Actuación Administrativa; responsable de los nichos, por los períodos adeudados al 31 de Diciembre de 2009, a los siguientes contribuciones:

BARBOZA, Claudia Patricia	Con.1-Secc.18-Letra B-Nº 00070
OVIEDO, Eduardo	Con.1-Secc.16-Letra A-Nº 00796-1
RAMOS, Liliana Beatriz	Con.1-Secc.19-Fila 3-Nº187

ARTICULO 10º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de diciembre de 2010.

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

PROMULGACIÓN TÁCITA
ORDENANZA N° 975/10

ORDENANZA: 975/10

ARTICULO 1º.- Incorpórase el inciso "L" al artículo 53º de la Ordenanza N° 464/09-Código de Espectáculos Públicos-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Inciso L) Las patas de las sillas destinadas al uso público no podrán estar constituidas en su totalidad, de plástico o similares (resinas, pvc, tc.), salvo que el uso de las mismas sea sobre una superficie de tierra."



ARTICULO 2°.- Déjase establecido que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de los seis (6) meses de su promulgación.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de diciembre de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2559/11
26 de enero de 2011

ARTICULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales de la señora Jesica Carolina Frattari, D.N.I. N° 28.579.587, a partir de la visación por parte del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses, para que cumpla tareas generales y específicas relacionadas al Departamento de Planeamiento Urbano, aplicación de la normativa vigente en lo que respecta a la realización de F600, uso conforme, tratamiento de expedientes y asesoramiento técnico a vecinos y profesionales, tareas que desempeñará en el ámbito de la Secretaría de Planificación, con una retribución mensual en concepto de honorarios de Pesos mil ochocientos (\$1.800), exceptuándola de lo establecido por el Decreto N° 1099/09 y modificatorios.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa 0604 - Subprograma 01 del Presupuesto de Gastos 2011. (FUAP N° 994).

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AÓN ; Secretario de Desarrollo Social a/c Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales



DECRETO N° 2560/11
26 de enero de 2011

ARTICULO 1°.- EXCEPTÚASE de los alcances del Decreto N° 1099/09 y modificatorios, el incremento en los montos de los honorarios profesionales que se abonan al Sr. Maximiliano Mario Mancini, D.N.I. N° 26.462.036; dispuesto por Resolución N° 03691, de fecha 28 de diciembre de 2010, emanada de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AÓN ; Secretario de Desarrollo Social a/c Secretaría de Economía

DECRETO N° 2561/11
26 de enero de 2011

ARTICULO 1°.- EXCEPTÚASE de los alcances del Decreto N° 1099/09 y modificatorios, el incremento en los montos de los honorarios profesionales que se abonan al Sr. Sandro Daniel Méndez, D.N.I. N° 25.313.768; dispuesto por Resolución N° 03686, de fecha 28 de diciembre de 2010, emanada de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AÓN ; Secretario de Desarrollo Social a/c Secretaría de Economía

DECRETO N° 2562/11
26 de enero de 2011

ARTICULO 1°.- EXCEPTÚASE de los alcances del Decreto N° 1099/09 y modificatorios, el incremento en los montos de los honorarios profesionales que se abonan al Sr. Mauro Matías Plenasio, D.N.I. N° 27.424.692; dispuesto por Resolución N° 03729, de fecha 06 de enero de 2011, emanada de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AÓN ; Secretario de Desarrollo Social a/c Secretaría de Economía



DECRETO N° 2563/11
26 de enero de 2011

ARTICULO 1°.- EXCEPTÚASE de los alcances del Decreto N° 1099/09 y modificatorios, el incremento en los montos de los honorarios profesionales que se abonan al Sr. Facundo Daniel Nicolai, D.N.I. N° 31.218.847; dispuesto por Resolución N° 03687, de fecha 28 de diciembre de 2010, emanada de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AÓN ; Secretario de Desarrollo Social a/c Secretaría de Economía

DECRETO N° 2564/11
26 de enero de 2011

ARTICULO 1°.- EXCEPTÚASE de los alcances del Decreto N° 1099/09 y modificatorios, el incremento en los montos de los honorarios profesionales que se abonan a la Sra. Silvina Andrea Martín García, D.N.I. N° 25.007.999; dispuesto por Resolución N° 03689, de fecha 28 de diciembre de 2010, emanada de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales

ARTICULO 1°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AÓN ; Secretario de Desarrollo Social a/c Secretaría de Economía

DECRETO N° 2565/11
26 de enero de 2011

ARTICULO 1°.- EXCEPTÚASE de los alcances del Decreto N° 1099/09 y modificatorios, el incremento en los montos de los honorarios profesionales que se abonan al Sr. Gregory Porrino, D.N.I. N° 18.818.037; dispuesto por Resolución N° 03688, de fecha 28 de diciembre de 2010, emanada de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales



ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AÓN ; Secretario de Desarrollo Social a/c Secretaría de Economía

DECRETO N° 2566/11
26 de enero de 2011

ARTICULO 1º.-EXCEPTÚASE de los alcances del Decreto N° 1099/09 y modificatorios, el incremento en los montos de los honorarios profesionales que se abonan a la Sra. Patricia Viviana Altamirano, D.N.I. N° 23.646.889; dispuesto por Resolución N° 03693, de fecha 28 de diciembre de 2010, emanada de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AÓN ; Secretario de Desarrollo Social a/c Secretaría de Economía

DECRETO N° 2567/11
26 de enero de 2011

ARTICULO 1º.- Modificase el artículo 3º del Decreto N° 2515/11 que quedará redactado como sigue:

"Artículo 3º.- El aporte establecido será destinado a abonar a la firma LENCINAS Constructora, empresa contratista de la obra. Asimismo, la representante por los vecinos deberá presentar una rendición de cuentas de la inversión de los fondos ante el Departamento Gas Natural dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte, el que será elevado posteriormente al Tribunal de Cuentas."

ARTICULO 2º.- Rectifícase a partir de la redacción del primer artículo 3º, el orden de los artículos del Decreto Nro. 2518/11, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Donde dice: "**Artículo 3º.-**"
Léase: "**Artículo 3º.-**"

Donde dice: "Artículo 3°.-"

Léase: "Artículo 4°.-"

Donde dice: "Artículo 4°.-"

Léase: "Artículo 5°.-"

Donde dice: "Artículo 5°.-"

Léase: "Artículo 6°.-"

Donde dice: "Artículo 6°.-"

Léase: "Artículo 7°.-"

ARTICULO 3°.- Modifícanse el artículo 3° del Decreto N° 2518/11 que quedará re-dactado como sigue:

"Artículo 3°.- El aporte establecido será destinado a abonar a la firma TECON CONSTRUCTORA S.R.L., empresa contratista de la obra. Asimismo, el representante por los vecinos deberá presentar una rendición de cuentas de la inversión de los fondos ante el Departamento Gas Natural dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte, el que será elevado posteriormente al Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 4°.- Remítase copia al Tribunal de Cuentas Municipal para su conocimiento y la prosecución de los trámites correspondientes.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AÓN; Secretario de Desarrollo Social a/c Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte

DECRETO N° 2568/11
26 de enero de 2011

ARTICULO 1°.- EXCEPTÚASE de los alcances del Decreto N° 1099/09 y modificatorios, el incremento en los montos de los honorarios profesionales que se abonan al Sr. Pedro Boni, D.N.I. N° 28.579.601; dispuesto por Resolución N° 03692, de fecha 28 de diciembre de 2010, emanada de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales





ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AÓN ; Secretario de Desarrollo Social a/c Secretaría de Economía

DECRETO N° 2569/11
26 de enero de 2011

ARTICULO 1°.- PRORRÓGASE a partir del 01 de febrero y hasta el 30 de abril de 2011, el convenio suscripto con la Cooperativa de Trabajo "Compañeros de Oncativo Ltda.", aprobado por Ordenanza N° 181/08, por la suma de Pesos cincuenta y siete mil (\$57.000) mensuales.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa 0902 - Subprograma 02 del Presupuesto de Gastos 2011 (FUAP N° 854).

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AÓN ; Secretario de Desarrollo Social a/c Secretaría de Mantenimiento y Servicios Públicos

DECRETO N° 2570/11
26 de enero de 2011

ARTICULO 1°.- RECTIFICASE la numeración de los artículos de los Decretos Nros. 2513/11 y 2514/11 de la siguiente manera:

Donde dice: "**Artículo 3°.-**"

Léase: "**Artículo 2°.-**"

Donde dice: "**Artículo 4°.-**"

Léase: "**Artículo 3°.-**"

Donde dice: "**Artículo 5°.-**"

Léase: "**Artículo 4°.-**"

Donde dice: "**Artículo 6°.-**"

Léase: "**Artículo 5°.-**"



ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AÓN ; Secretario de Desarrollo Social a/c Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte

DECRETO N° 2571/11

26 de enero de 2011

ARTICULO 1°.- DESIGNASE oficial público del Registro Civil de esta ciudad a las Sras. Fernández, Jorgelina, D.N.I. N° 21.998.242; Lino, María Lorena, D.N.I. N° 24.866.505; Ontivero, Eliana Analía, D.N.I. N° 16.329.004 y Rodríguez Vázquez, María Alejandra, D.N.I. N° 21.107.120.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AÓN ; Secretario de Desarrollo Social a/c Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2572/11

26 de enero de 2011

ARTICULO 1°.- AMPLIASE en 100 horas durante el mes de enero de 2011, el cupo para la realización de horas extras establecido para la Subdirección General de Cementerios en el Decreto N° 2441/10.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AÓN ; Secretario de Desarrollo Social a/c Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales



DECRETO N° 2573/11
26 de enero de 2011

ARTICULO 1°.- EXCEPTÚASE de los alcances del Decreto N° 1099/09 y modificatorios, el incremento en los montos de los honorarios profesionales que se abonan al Sr. Jonathan David Marquez, D.N.I. N° 32.015.180; dispuesto por Resolución N° 03690, de fecha 28 de diciembre de 2010, emanada de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AÓN ; Secretario de Desarrollo Social a/c Secretaría de Economía

DECRETO N° 2574/11
27 de enero de 2011

ARTICULO 1°.- EXCEPTÚASE de los alcances del Decreto N° 1099/09 y modificatorios, el incremento en los montos de los honorarios profesionales que se abonan al Sr. Carlos Omar Tardivo, D.N.I. N° 17.319.809; dispuesto por Resolución N° 03758 de fecha 17 de enero de 2011, emanada de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AÓN ; Secretario de Desarrollo Social a/c Secretaría de Economía

DECRETO N° 2575/11
27 de enero de 2011

ARTICULO 1°.- EXCEPTÚASE de los alcances del Decreto N° 1099/09 y modificatorios, el incremento en los montos de los honorarios profesionales que se abonan al Sr. Erman Enrique Esperanza., D.N.I. N° 6.659.571; dispuesto por Resolución N° 03755, de fecha 17 de enero de 2011, emanada de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AÓN ; Secretario de Desarrollo Social a/c Secretaría de Economía



DECRETO N° 2576/11
27 de enero de 2011

ARTICULO 1°.- EXCEPTÚASE de los alcances del Decreto N° 1099/09 y modificatorios, el incremento en los montos de los honorarios profesionales que se abonan al Sr. Rubén Darío Beraldi., D.N.I. N° 27.933.993; dispuesto por Resolución N° 03754, de fecha 17 de enero de 2011, emanada de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AÓN ; Secretario de Desarrollo Social a/c Secretaría de Economía

DECRETO N° 2577/11
27 de enero de 2011

ARTICULO 1°.- EXCEPTÚASE de los alcances del Decreto N° 1099/09 y modificatorios, el incremento en los montos de los honorarios profesionales que se abonan al Sr. Eduardo Saturnino Bringas, D.N.I. N° 6.657.113; dispuesto por Resolución N° 03756, de fecha 17 de enero de 2011, emanada de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AÓN ; Secretario de Desarrollo Social a/c Secretaría de Economía

DECRETO N° 2578/11
27 de enero de 2011

ARTICULO 1°.- EXCEPTÚASE de los alcances del Decreto N° 1099/09 y modificatorios, el incremento en los montos de los honorarios profesionales que se abonan al Sr. Daniel Omar Richetta, D.N.I. N° 20.245.596; dispuesto por Resolución N° 03757, de fecha 17 de enero de 2011, emanada de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales



ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AÓN ; Secretario de Desarrollo Social a/c Secretaría de Economía

DECRETO N° 2579/11
27 de enero de 2011

ARTICULO 1°.- APRUÉBASE el acta de emprendimiento productivo suscripta el día 15 de diciembre de 2010 por los agentes municipales Ezequiel, Frascchetti; Rogelio, Senn; Lucas, Funes; Juan, Betorz; Mauricio, Biglione; Juan Carlos, Baseggio; Liliana Nydia, Ponsone; Luis Francisco, Palandri; Carlos, Tarasconi; Joaquín Sebastián, Bustos; Gerardo, Pittaro y Alfio Farrell, para la realización de las siguientes tareas: Elaboración de Proyectos de obras de Arquitectura, Ingeniería, Gas, Electrotecnia e Ingeniería de Tránsito e Inspección de Ejecución de obras de Arquitectura, Ingeniería, Gas, Electrotecnia e Ingeniería de Tránsito; por el término de nueve (9) meses, a partir de la fecha de visación del Tribunal de Cuentas, de conformidad con el programa de tareas descrito en la referida acta, afectándose al personal involucrado al régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de "dedicación extraordinaria", exceptuándolos del Decreto N° 2441/10.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se imputarán en las partidas 01.01.05 y 01.01.06 para el Personal Permanente y 01.02.05 y 01.02.06 para el Personal Temporario, Contratado o Transitorio de los Programas 0501 - Subprogramas 99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AÓN ; Secretario de Desarrollo Social a/c Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2580/11
27 de enero de 2011

ARTICULO 1°.- APRUÉBASE el acta de emprendimiento productivo suscripta por los agentes municipales Sebastián Luciano Sureda; Román Daniel Guzmán; Hugo Federico Bertolini; Walter Guillermo Salaverry y Claudio Walter Carranza, para la realización de las siguientes tareas: relevamiento topográfico de los terrenos del Loteo Castelli, replanteo geo-referencial de los puntos del mencionado sector, nivelación y ejecución de las aperturas de las calles; por el término de seis (6) meses y a partir de la fecha de visación del Tribunal de Cuentas, de conformidad con el programa de tareas descripto en la referida acta, afectándose al personal involucrado al régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de "dedicación extraordinaria", exceptuándolos del Decreto N° 2441/10.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se imputarán en las partidas 01.01.05 y 01.01.06 para el Personal Permanente y 01.02.05 y 01.02.06 para el Personal Temporario, Contratado o Transitorio de los Programas 0501 - Subprogramas 99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AÓN ; Secretario de Desarrollo Social a/c Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2581/11
27 de enero de 2011

ARTICULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales de la señora Yanina Celia Cubría, D.N.I. N° 21.694.994, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de cuatro (4) meses, para que realice tareas de fotografía en diferentes áreas que dependen de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales, con una retribución mensual en concepto de honorarios de Pesos mil doscientos (\$1.200), exceptuándola de lo establecido por el Decreto N° 1099/09 y modificatorios.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa 0299 -Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos 2011. (FUAP N° 515).





ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AÓN ; Secretario de Desarrollo Social a/c Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2582/11
27 de enero de 2011

ARTICULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales del Sr. Daniel José Marzari, D.N.I. N° 26.085.962, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de dos (2) meses, para que cumpla tareas de diseño gráfico de campañas comunicacionales en la Subsecretaría de Comunicación, en el ámbito de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales, con una retribución mensual en concepto de Pesos mil novecientos (\$1.900), exceptuándolo de lo establecido por el Decreto N° 1099/09 y modificatorios.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa 0218 - Subprograma 01 del Presupuesto de Gastos 2011 (FUAP N° 481).

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AÓN ; Secretario de Desarrollo Social a/c Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2583/11
27 de enero de 2011

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE el pago por la suma de Pesos ochocientos setenta y cuatro con diez ctvos. (\$ 874,10) para que por intermedio de la Tesorería Municipal se proceda a depositar judicialmente los honorarios regulados a favor del Dr. Enrique Fernando Novo (h), establecida en la Sentencia Definitiva N° 4 dictada el 5/9/2007 y Auto Interlocutorio N° 291 dictado el 26/8/2010 en Autos "MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO C/ VILLEGAS ROBERTO SAUL - DEMANDA EJECUTIVA FISCAL - (EXPTE. LETRAM 5042-2005)", e intereses conforme a la planilla actualizada al 20 de diciembre de 2010, la cual se adjunta al presente.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente serán imputados al Programa 2299 - Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos 2011 (F.U.A.P. N° 743).

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; ING. HUMBERTO BENEDETTO;
Secretario de Desarrollo Comunitario a/c Secretaría de Intendencia*

DECRETO N° 2584/11
27 de enero de 2011

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE a la Fiscalía Municipal a consentir la Sentencia Definitiva N° 116, dictada en la causa judicial en autos "FALCON TERESA MATILDE C/ MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO - DAÑOS Y PERJUICIOS", por la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de Primera Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Amanda Winter de Cordero.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente serán imputados al Programa 2299 - Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos vigente (F.U.A.P. N° 746).

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; ING. HUMBERTO BENEDETTO;
Secretario de Desarrollo Comunitario a/c Secretaría de Intendencia*

DECRETO N° 2585/11
31 de enero de 2011





ARTICULO 1°.- EXCEPTÚASE de los alcances del Decreto N° 1099/09 y modificatorios, la renovación de los contratos de locación de servicios de la Sra. María Julia Varela Geuna, D.N.I. N° 17.319.917, efectuado mediante Resoluciones N° 03814/11, emanada de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AÓN ; Secretario de Desarrollo Social a/c Secretaría de Economía

Río Cuarto, 1 de febrero de 2011.